INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Emilio Cordonnier

# MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

JEFE DE GABINETE Lic. Hernán Naveyra



# JULIO 2024

Postal Coloreada, la toma esta realizada en el paseo interno, los edificios que sobresalen son el Banco Provincia y la Sociedad Española.

(Gentileza Facebook Aya-Memorias)

# SECCIÓN EJECUTIVA

# Listado de Decretos correspondientes al mes de Junio de 2024

3/6/2024

Decreto Nº01516/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MU-NICIPAL DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

3/6/2024

Decreto Nº01517/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA MIL POR LA CON-TRATACION DE SAU MARICEL.

3/6/2024

Decreto Nº01518/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE OCAÑO GER-MAN.

3/6/2024

Decreto Nº01519/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESEN-TADA POR LA SRA. ISLAS CLARA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SE-CRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNI-CIPALIDAD DE AYACUCHO.

3/6/2024

Decreto Nº01520/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

3/6/2024

Decreto Nº01521/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

3/6/2024

Decreto Nº01522/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y CUATRO POR LA CON-TRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE.

3/6/2024

Decreto Nº01523/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEU-DADOS DE LA AGENTE ISLAS CLARA A LA FECHA DE CESE.

3/6/2024

Decreto Nº01524/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHEN-TA MIL.

3/6/2024

Decreto Nº01525/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETEN-TAY UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200).

4/6/2024

Decreto Nº01526/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. GONZALO BALDINI IGOA.

4/6/2024

Decreto Nº01527/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LARRABURU JUAN PEDRO.

4/6/2024

Decreto Nº01528/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL.

4/6/2024

Decreto Nº01529/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7679 DOMINIO LHO 568 PROPIEDAD DE LA SRA. CROCCI MARIA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS-CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

4/6/2024

Decreto Nº01530/2024

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENE-FICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

4/6/2024

Decreto Nº01531/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MILLONES NO-VECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN.

4/6/2024

Decreto Nº01532/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 81/3717 DOMINIO KQS 895 PROPIEDAD DE LA SRA. SAUCO VERONICA EUGE-NIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

4/6/2024

Decreto Nº01533/2024

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CI-TROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDAN-CE AM15 - MODELO: 2014 - DOMINIO: ODN 114 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 - DOMINIO: GMU 074 - MODELO: 2007 INCORPORANDOSE AL COMER-CIO 5199 - LEGAJO Nº 1143 PROPIEDAD DE AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

4/6/2024

Decreto Nº01534/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. DESANDI MA-RIANO LEONEL.

5/6/2024

Decreto Nº01535/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 18/2024 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCA-CION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIU-DAD DE AYACUCHO.

5/6/2024

Decreto Nº01536/2024

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFI-CACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE BASUALDO NICOLAS AGUS-

5/6/2024

Decreto Nº01537/2024

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

5/6/2024

Decreto Nº01538/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CI-VIL "ZARITE" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

5/6/2024

Decreto Nº01539/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

5/6/2024

Decreto Nº01540/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

5/6/2024

Decreto Nº01541/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GAS-

TOS RELACIONADOS AL PAGO DE JU-RADOS PARA LOS JUEGOS BONAEREN-SES CULTURA ETAPA LOCAL - REGIÓN XVI 2024.

5/6/2024

Decreto Nº01542/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHEN-TA MIL.

5/6/2024

Decreto Nº01543/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. BURGOS CLAUDIA GABRIELA.

5/6/2024

Decreto Nº01544/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. NIZZOLI MARÍA PAULA.

5/6/2024

Decreto Nº01545/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8503 DOMINIO MTX 566 PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ ROBERTO PABLO Y A SU ACOMPAÑANTE GONZALEZ PE-DRO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI-GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

5/6/2024

Decreto Nº01546/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMI-QUE MARIO CESAR.

5/6/2024

Decreto Nº01547/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. NEWTON LUCRECIA.

5/6/2024

Decreto Nº01548/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVIN-CIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

5/6/2024

Decreto Nº01549/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS

VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SE-TENTA POR LA CONTRATACION DE DOMECQ JACINTO.

5/6/2024

Decreto Nº01550/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7571 DOMINIO LCO 055 PROPIEDAD DEL SR. KINCH FERNANDO MARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL AR-TÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

5/6/2024

Decreto Nº01551/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.496).

6/6/2024

Decreto Nº01552/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE EDUCACION.

6/6/2024

Decreto Nº01553/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO-CIENTOS SESENTA Y DOS CON CUA-RENTA Y CUATRO CENTAVOS.

6/6/2024

Decreto Nº01554/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-CIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL.

6/6/2024

Decreto Nº01555/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

6/6/2024

Decreto Nº01556/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8441 DOMINIO MPH 608 PROPIEDAD DE LA SRA. MORO MARIA PAULA Y DE SU ACOMPAÑANTE GENCARELLI MORO JUAN PABLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

6/6/2024

Decreto Nº01557/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO

6/6/2024

Decreto Nº01558/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO

6/6/2024

Decreto Nº01559/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8094 DOMINIO LBB 633 PROPIE-DAD DEL SR. GUISEPPUCCI RICARDO OMAR. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI-GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

6/6/2024

Decreto Nº01560/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN MARIO ACUÑA.

6/6/2024

Decreto Nº01561/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE INDUSTRIA, CO-MERCIO Y EMPLEO.

6/6/2024

Decreto Nº01562/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8784 DOMINIO ECZ 665 PROPIEDAD DEL SR. FREIRE CRISTIAN RAUL Y A SU ACOMPAÑANTE FREIRE CRISTIAN TO-MAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI-GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

6/6/2024

Decreto Nº01563/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE ADULTOS MA-YORES.

6/6/2024

Decreto N°01564/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. º 20/2024 LA COMPRA DE 16.000 LI-TROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD.

6/6/2024

Decreto Nº01565/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.

6/6/2024

Decreto Nº01566/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-MINISTRACION CONTABLE A DAR DE BAJA A LA BONIFICACION POR OFICIO AL AGENTE FAZZARI RENZO LEONAR-DO.

6/6/2024

Decreto Nº01567/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSÉ MANUEL ESTRADA.

7/6/2024

Decreto Nº01568/2024

LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 21/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

7/6/2024

Decreto Nº01569/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARRO-LLO HUMANO.

7/6/2024

Decreto Nº01570/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 34/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS PARA EL AREA DESARRO-LLO HUMANO).

7/6/2024

Decreto Nº01571/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto Nº01572/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL.

7/6/2024

Decreto Nº01573/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8789 DOMINIO FTP 220 PROPIEDAD DE LA SRA. CARRIZO TERESA NIDIA Y DE SU ACOMPAÑANTE CARRIZO NORMA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

7/6/2024

Decreto Nº01574/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

7/6/2024

Decreto N°01575/2024

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE INSUA ELSA ESTHER QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

7/6/2024

Decreto N°01576/2024

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE PROVENZANO GRACIELA BEATRIZ QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

7/6/2024

Decreto Nº01577/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8632 DOMINIO NBW 461 PROPIEDAD DEL SR. ROSAS OSCAR ALBERTO Y DE SU ACOMPAÑANTE ROSAS JUAN CRUZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

7/6/2024

Decreto Nº01578/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/6/2024

Decreto Nº01579/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/6/2024

Decreto Nº01580/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMINGO RAMÓN ANTONIO

7/6/2024

Decreto Nº01581/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NO-VECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS.

7/6/2024

Decreto Nº01582/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. CORDOBA RIOS AL-

DANA ARACELI QUIEN SE HA DESEM-PEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNI-CIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto Nº01583/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEU-DADOS DE LA AGENTE CORDOBA RIOS ALDANA ARACELI A LA FECHA DE CESE

7/6/2024

Decreto Nº01584/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.

7/6/2024

Decreto Nº01585/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. BARDELLA VANESA INES QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto Nº01586/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEU-DADOS DE LA AGENTE BARDELLA VA-NESA INES A LA FECHA DE CESE.

7/6/2024

Decreto Nº01587/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SEISCIENTOS MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE GHIANNI SANDRA.

7/6/2024

Decreto Nº01588/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. GONZALEZ FLORENCIA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto Nº01589/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEU-DADOS DE LA AGENTE GONZALEZ FLORENCIA A LA FECHA DE CESE.

10/6/2024

Decreto Nº01590/2024

ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AU-MENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

10/6/2024

Decreto Nº01591/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CI-VIL EL OMBÚ AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

10/6/2024

Decreto Nº01592/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/0175 DOMINIO CDJ 552 PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO JORGE ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL AR-TÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

10/6/2024

Decreto Nº01593/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

10/6/2024

Decreto Nº01594/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

10/6/2024

Decreto Nº01595/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

10/6/2024

Decreto Nº01596/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NO-VENTA CON TREINTA Y SEIS CENTA-VOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

10/6/2024

Decreto Nº01597/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNI-CIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA MIL.

10/6/2024

Decreto Nº01598/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNI-CIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL.

10/6/2024

Decreto Nº01599/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL.

10/6/2024

Decreto Nº01600/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA JORNADA DE JUEGOS "ESPACI ARTE".

11/6/2024

Decreto Nº01601/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBE-ROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNI-TARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

11/6/2024

Decreto Nº01602/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVIN-CIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

11/6/2024

Decreto Nº01603/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTI-DOS MIL.

11/6/2024

Decreto Nº01604/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIA-CION PRO INTEGRACON DEL DISCAPA-CITADO DE AYACUCHO.

11/6/2024

Decreto N°01605/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO AL AERO CLUB AYACUCHO.

11/6/2024

Decreto Nº01606/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICI-TADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LLEVAR A CABO LA FERIA DIS-TRITAL DE EDUCACION, ARTE, CIEN-CIA Y TECNOLOGIA.

11/6/2024

Decreto Nº01607/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NO-VECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

11/6/2024

Decreto N°01608/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE COPES MANUEL UNA BONIFI-CACION POR OFICIO.

12/6/2024

Decreto Nº01609/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NO-VENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

12/6/2024

Decreto Nº01610/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CEN-TAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BA-RRIO JACOBO Z. BERRA.

12/6/2024

Decreto Nº01611/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

12/6/2024

Decreto Nº01612/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

12/6/2024

Decreto Nº01613/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 11 "RICARDO GUTIÉRREZ" A REALI-ZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DES-TINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

12/6/2024

Decreto N°01614/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOVEINTIOCHO MIL.

12/6/2024

Decreto N°01615/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATRO-CIENTOS DIEISEIS CON CUATRO CEN-TAVOS.

12/6/2024

Decreto Nº01616/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GAS-TOS RELACIONADOS AL PAGO DE JU-RADO PARA LOS JUEGOS BONAEREN-SES 2024.

12/6/2024

Decreto Nº01617/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8596 DOMINIO NAF 216 PROPIEDAD DE LA SRA. CAMPOAMOR CLAUDIA ADRIANA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

12/6/2024

Decreto Nº01618/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8796 DOMINIO LRN 707 PROPIEDAD DEL SR. RUSSO GUSTAVO JOSÉ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

12/6/2024

Decreto Nº01619/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/6/2024

Decreto Nº01620/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/6/2024

Decreto Nº01621/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS FONDO COMUN DE DINERO".

12/6/2024

Decreto Nº01622/2024

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DE LA VEGA CAMILA.

13/6/2024

Decreto Nº01623/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL.

13/6/2024

Decreto Nº01624/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL

PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8336 DOMINIO MHO 630 PROPIEDAD DE LA SRA. OLANO MARIA ALEJANDRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/6/2024

Decreto N°01625/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/1162 DOMINIO CGN 303 PROPIEDAD DEL SR. LÓPEZ RUBEN FERNANDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/6/2024

Decreto Nº01626/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8361 DOMINIO MJD 919 PROPIEDAD DEL SR. TRANSITO RAMIREZ Y DE LA SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/6/2024

Decreto Nº01627/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/6/2024

Decreto N°01628/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/6/2024

Decreto Nº01629/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NELIDA OFELIA LEGUIZAMON.

13/6/2024

Decreto Nº01630/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-MINISTRACION CONTABLE A DAR DE BAJA A LAS BONIFICACIONES POR OFICIO Y CONDUCTOR AL AGENTE FI-GUEROA JORGE ESTEBAN.

14/6/2024

Decreto Nº01631/2024

PROMULGANDO ORDENANZA PREPARATORIA.

14/6/2024

Decreto Nº01632/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES NO-VECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO.

14/6/2024

Decreto Nº01633/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/6/2024

Decreto Nº01634/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUA-LIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECI-DA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA Nº 5909/2023 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

18/6/2024

Decreto Nº01635/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL.

18/6/2024

Decreto Nº01636/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. RIBAS NA-TALIA ANDREA.

18/6/2024

Decreto Nº01637/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. DÍAZ NA-TALIA.

18/6/2024

Decreto Nº01638/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. LAMENZA SILVIA ANA MARÍA.

18/6/2024

Decreto Nº01639/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. URRA NANCY.

18/6/2024

Decreto Nº01640/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ GUI-LLERMO.

18/6/2024

Decreto Nº01641/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ESPACIANO JUAN MANUEL.

18/6/2024

Decreto Nº01642/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NANCY LORENA FAZZARI.

18/6/2024

Decreto Nº01643/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. CIGANDA CRISTIAN JAVIER.

18/6/2024

Decreto Nº01644/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5964/2024.

18/6/2024

Decreto Nº01645/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

18/6/2024

Decreto Nº01646/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5965/2024.

18/6/2024

Decreto Nº01647/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NO-VECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETE-CIENTOS AL CENTRO EVANGELISTICO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONE-RO AYACUCHO.

18/6/2024

Decreto Nº01648/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITA-DOS POR EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA.

18/6/2024

Decreto Nº01649/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

18/6/2024

Decreto Nº01650/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE EDUCACION .

18/6/2024

Decreto Nº01651/2024

DEVOLVIENDO AL SR. PISCICELLI SERGIO LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DOS CENTA-VOS.

18/6/2024

Decreto N°01652/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS.

19/6/2024

Decreto Nº01653/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5967/2024.

19/6/2024

Decreto Nº01654/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº19/2024 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA SIN USO, SO-LICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

19/6/2024

Decreto Nº01655/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5966/2024.

19/6/2024

Decreto N°01656/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OS-CAR IGNACIO.

19/6/2024

Decreto N°01657/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-NICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-RRESPONDIENTES AL MANTENIMIEN-TO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES-TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

19/6/2024

Decreto N°01658/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

19/6/2024

Decreto Nº01659/2024

DANDO INTERVENCION A LA ESCRI-BANIA GENERAL DE GOBIERNO A LOS FINES DE LA CONFECCION DEL RE-GLAMENTO DE CO-PROPIEDAD Y POS-TERIOR DECLARACION DE INTERÉS SOCIAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA PAULA MORO.

19/6/2024

Decreto Nº01660/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIOCHO MI-LLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUEN-

TAY TRES CENTAVOS.

19/6/2024

Decreto N°01661/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SO-CIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DE-SARROLLO HUMANO.

19/6/2024

Decreto Nº01662/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

19/6/2024

Decreto Nº01663/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 34/2024 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRE-TARIA DE DESARROLLO HUMANO.

19/6/2024

Decreto N°01664/2024

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSE-JO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN.

19/6/2024

Decreto N°01665/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL.

19/6/2024

Decreto Nº01666/2024 TANQUE COMBUSTIBLE

19/6/2024

Decreto Nº01667/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OS-CAR MARÍA.

19/6/2024

Decreto Nº01668/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADO-RA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN Nº  $1~\mathrm{Y}$  JARDIN N° 903 "SALVADOR MARIO ZEBERIO" PARAJE CANGALLO A REA-LIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

19/6/2024

Decreto Nº01669/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 21/2024 PARA LA

ADOUISICION COMESTIBLES, DE ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

19/6/2024

Decreto Nº01670/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE AL CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA.

24/6/2024

Decreto Nº01671/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS TREINTA Y CUA-TRO MIL POR LA CONTRATACION DE MOIRA CORVALAN.

24/6/2024

Decreto Nº01672/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE.

24/6/2024

Decreto Nº01673/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA.

24/6/2024

Decreto Nº01674/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

24/6/2024

Decreto Nº01675/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO POR LA CONTRATACION DE IRIART BELEN.

24/6/2024

Decreto Nº01676/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO.

24/6/2024

Decreto Nº01677/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRI-GOYEN LORENA.

24/6/2024

Decreto Nº01678/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS SESENTA Y CIN-CO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 POR LA CONTRATACION DE GARCIA FERNANDA CECILIA.

24/6/2024

Decreto Nº01679/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS DOCE MIL QUI-NIENTOS DOS POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

24/6/2024

Decreto Nº01680/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

24/6/2024

Decreto Nº01681/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE OLANO MANUEL.

24/6/2024

Decreto Nº01682/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

24/6/2024

Decreto Nº01683/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIEN-TO SETENTA Y OCHO CON 40/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL AN-DREA NOEMI.

24/6/2024

Decreto Nº01684/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOCIEN-TOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

24/6/2024

Decreto Nº01685/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHEN-TA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

NUEVE CON 20/100 POR LA CONTRATA-CION DE CORRALES MARIANA.

24/6/2024

Decreto Nº01686/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE CO-RRALES MARIANA.

24/6/2024

Decreto Nº01687/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE VA-LLELUNGA CATALINA.

24/6/2024

Decreto Nº01688/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

24/6/2024

Decreto Nº01689/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OUINIENTOS DOS CON 51/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI.

24/6/2024

Decreto Nº01690/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE.

24/6/2024

Decreto Nº01691/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MU-NICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUA-TRO MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS CON DIECISIETE CENTAVOS.

24/6/2024

Decreto Nº01692/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NO-

VENTA Y SEIS MIL.

24/6/2024

Decreto Nº01693/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. SANTILLI CAMILA.

24/6/2024

Decreto Nº01694/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL.

24/6/2024

Decreto Nº01695/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. VEGA MARÍA FERNAN-

24/6/2024

Decreto Nº01696/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. MUÑOZ MARTÍN RAÚL.

24/6/2024

Decreto Nº01697/2024

ADHIRIENDO A LA LEY Nº 26.876 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL POR EL "DIA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO".

24/6/2024

Decreto Nº01698/2024

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRAN-SITO (INTERINA) ALLASIA GRACIELA EDITH Y DESIGNANDO SU REEMPLA-ZANTE.

24/6/2024

Decreto Nº01699/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-MINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE CORREA MARCOS ANTONIO.

24/6/2024

Decreto Nº01700/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-MINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE RIELA MARTIN LEONARDO.

24/6/2024

Decreto Nº01701/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-MINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE REYES GENS GUSTAVO ABE-LARDO.

24/6/2024

Decreto Nº01702/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. ROMINA BELEN GUALDIERI Y DEL SR. JUAN PA-BLO ARBIYA.

24/6/2024

Decreto Nº01703/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIALA LA SRA. SOSA MARIELA MARÍA.

24/6/2024

Decreto Nº01704/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. MORALES FIAMA MARGARITA.

24/6/2024

Decreto Nº01705/2024

OTORGANDO LICENCIA MÉDICA A LA AGENTE ZUBIETA EMILIA, Y DESIG-NANDO SU REEMPLAZANTE.

24/6/2024

Decreto Nº01706/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL AL CENTRO CULTU-RAL DR. PEDRO SOLANET

24/6/2024

Decreto Nº01707/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/6/2024

Decreto Nº01708/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS -FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto Nº01709/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

25/6/2024

Decreto Nº01710/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto Nº01711/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FON-DO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto Nº01712/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto Nº01713/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto Nº01714/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN Nº 1 DE LA CONS-TANCIA Y AL JARDÍN DE INFANTES Nº 903 "SALVADOR MARIO ZEBERIO" DE CANGALLO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

25/6/2024

Decreto Nº01715/2024

DEVOLVIENDO A LA SRA. MARIA ALI-CIA SUPATO LA SUMA DE PESOS VEIN-TINUEVE MIL DOSCIENTS CUARENTA Y UNO EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR.

25/6/2024

Decreto Nº01716/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

25/6/2024

Decreto N°01717/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL.

25/6/2024

Decreto Nº01718/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.

25/6/2024

Decreto Nº01719/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. PÉREZ GUILLERMO.

25/6/2024

Decreto Nº01720/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. LIUZZI LUCAS HERNÁN.

25/6/2024

Decreto Nº01721/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. DÍAZ JULIO CÉSAR.

25/6/2024

Decreto Nº01722/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

26/6/2024

Decreto Nº01723/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 36/2024 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

26/6/2024

Decreto Nº01724/2024

OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

26/6/2024

Decreto Nº01725/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/6/2024

Decreto Nº01726/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7609 DOMINIO LEY 017 PROPIEDAD DEL SR. ROJAS MARIO CESAR Y DE SU ACOMPAÑANTE SRITA. ROJAS JESICA ESTEFANIA TAMARA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

26/6/2024

Decreto Nº01727/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5380 DOMINIO IHX 026 PROPIEDAD DEL SR. QUINTEROS RUBEN DARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

26/6/2024

Decreto Nº01728/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE EDUCACION .

26/6/2024

Decreto Nº01729/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO". Decreto Nº01730/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto Nº01731/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS.

28/6/2024

Decreto Nº01732/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto Nº01733/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto Nº01734/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUANTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MI-LAGROS.

28/6/2024

Decreto Nº01735/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE MASTRONAR-DI LAURA MABEL.

28/6/2024

Decreto Nº01736/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

28/6/2024

Decreto Nº01737/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA. Decreto Nº01738/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

28/6/2024

Decreto Nº01739/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO QUINCE MIL.

28/6/2024

Decreto Nº01740/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

28/6/2024

Decreto Nº01741/2024

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPA-CION DE LA AGENTE GAMARRA PALO-MA COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN LA JEFATURA DE GABINE-TE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACU-CHO.

28/6/2024

Decreto Nº01742/2024

DECLARANDO DE INTERES MUNICI-PAL EL EVENTO CICLISTICO A REALI-ZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

28/6/2024

Decreto Nº01743/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN MANUEL.

28/6/2024

Decreto N°01744/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

28/6/2024

Decreto Nº01745/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS.

28/6/2024

Decreto Nº01746/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 36/2024 PARA LA COMPRA DE16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA VIALIDAD.

28/6/2024 28/6/2024 28/6/2024

Decreto Nº01747/2024 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SE-TECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.

28/6/2024 Decreto Nº01748/2024 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº

10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS -FONDO COMUN DE DINERO".

3/6/2024

Decreto Nº01516/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MU-NICIPAL DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, Expte. Nº 2402/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual solicitan autorización para realizar la rifa anual, y

#### CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº

QUE, el valor total de los premios iguala el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas a realizar su rifa anual, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas numeradas con un (1) número de tres (3) cifras en cada una, teniendo un valor de \$ 2.500. (pesos dos mil quinientos), abonándose de contado. El sorteo final está previsto para la última jugada del sábado 28 de Septiembre de 2024 por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno).

Artículo 2º: La rifa tendrá un sorteo a realizarse en la última jugada mensual del mes de Septiembre por la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires y este es el listado de premios a entregar:

UNICO SORTEO: Septiembre de 2024 (Última Jugada 28/09/2024)

1º Premio: Mercaderías en "Supermercado Don Pancho"...: Valor \$ 300.000,00.

2º Premio: Mercaderías en "Supermercado

Don Pancho".....Valor \$ 200.000,00.

3° Premio: Mercaderías en "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 125.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 625.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo. Artículo 4º: Los premios deberán ser entrega-

dos, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas a las obligaciones establecidas en el presente decreto, serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto Nº01517/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA MIL POR LA CON-TRATACION DE SAU MARICEL.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Sau Maricel DNI: 25.321.219.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo

en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondientes al desarrollo del curso de capacitación TENIEN-DO PUENTES, esta capacitación tiene como propósito brindar herramientas del sistema Braile, que se dictara en la sede del CEFIC.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Sau Maricel DNI: 25.321.219.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Sau Maricel DNI 25.321.219- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto Nº01518/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE OCAÑO GERMAN .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor del Sr. Germa Ocaño DNI: 35.869.023.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

#### CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondientes a la filmación t transmisión de la charla que brindaran docentes de la UNLZ en la Biblioteca Publica Municipal MANUEL VILARDAGA.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ocaño German DNI: 35.869.023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ocaño German DNI 35.869.023- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

 3/6/2024

Decreto Nº01520/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto Nº01521/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto Nº01522/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y CUATRO POR LA CON-TRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Prensa y Comunicación a favor de la Sr. Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el diseño y programación de todas las piezas gráficas, institucionales, papelería y formularios del municipio-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

# **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Prensa y Comunicación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Maya Juan Enrique DNI 16.414.633. para las tareas enunciadas

en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto Nº01525/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETEN-TAY UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200). VISTO, el pedido efectuado por la Sra. Secretaria de Educación, Lic. Mariana Acosta, y

#### CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras y actividades;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a renovación de contrato de alquiler del inmueble ubicado en la ciudad de Tandil, sito en calle Alem Nº 421, el cual es utilizado como residencia estudiantil:

Que, dichos trámites generan costos, como lo es el pago de honorarios a la inmobiliaria en cuestión, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos (\$ 271.200);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PE-SOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200) en concepto de gastos por renovación de contrato de alquiler de la residencia estudiantil en la ciudad de Tandil, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto Nº01526/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. GONZALO BALDINI IGOA

VISTO la nota presentada por el Sr. Gonzalo Baldini Igoa, Expte. Nº 1281/2024, de fecha 19/03/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 15 - Manzana 15 E - Parcela 03 y CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 15 - Manzana 15 E - Parcela 03; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Gonzalo Baldini Igoa, titular del D.N.I Nº 43.196.190, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

Decreto Nº01527/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LARRABURU JUAN PEDRO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del

Área de Direccion de Transito a favor de la Sr. Larraburu Juan Pedro DNI: 22.551.188. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Larraburu Juan Pedro DNI: 22.551.188.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Direccion de Transito para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Larraburu Juan Pedro DNI 22.551.188. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto Nº01529/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7679 DOMINIO LHO 568 PROPIEDAD DE LA SRA. CROCCI MARIA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS-

CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Maria Beatriz Crocci, D.N.I.: 14.669.169 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2315/2024 de fecha 22/05/2024, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO** 

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa

interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 22/02/2032 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/7679 Dominio LHO 568 Propiedad de la SRA. CROCCI MARIA BEATRIZ, D.N.I.: 14.669.169; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto Nº01530/2024

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENE-FICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

#### CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NO-VECIENTOS OCHENTA (\$2.328.980,00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIEN-TO CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Díaz, Yamila; PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$136.999) a la Sra. Acosta, Catalina; PESOS CIENTO CUA-RENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Guerra, María; PESOS CIENTO CUAREN-TA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUA-RENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. García, María Eugenia; PESOS CIENTO CUA-RENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Zelenka, Estefanía Daniela; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIEN-TOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) al Sr. Cardoso, María José; PESOS CIENTO CUA-RENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) al Sr. Atela, Alejandro Martin; PESOS CIENTO CUA-RENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Villanueva Josefina; PESOS CIENTO CUA-RENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Guzmán, Analía Graciela; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIEN-TOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Alberro, María Natalia; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIEN-TOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Maistruarena, Martina; PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$141.723) a la Sra. Ledesma, Ludmila; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Ibarra, Contino Luna; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Garberi, Luciana Mailen; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

Y SIETE (\$146.447) al Sr. Eloiza, Abel Dario; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Lopez, María Florencia; según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto Nº01532/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 81/3717 DOMINIO KQS 895 PROPIEDAD DE LA SRA. SAUCO VERONICA EUGE-NIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Veronica Eugenia Sauco, contribuyentes de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 1968/2024 de fecha 02/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

# **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Abril de 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 81/3717 Dominio KQS 895 Propiedad de la SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, D.N.I.: 26.342.482; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete 

4/6/2024

Decreto Nº01533/2024

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CI-TROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDAN-CE AM15 - MODELO: 2014 - DOMINIO: ODN 114 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 - DOMINIO: GMU 074 - MODELO: 2007 INCORPORANDOSE AL COMER-CIO 5199 - LEGAJO Nº 1143 PROPIEDAD DE AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

VISTO, el Expte. Nº 2249 de fecha 16 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. AGUI-RRE JOSÉ ALBERTO, solicita dar de baja a la Unidad CITROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 - Modelo: 2014 - Dominio: ODN 114 y alta de la nueva Unidad declarada: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 -Dominio: GMU 074 - Modelo: 2007 incorporando la misma al Comercio N°5199 - Legajo N° 1143 del rubro "REMIS" y;

#### CONSIDERANDO

Oue, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dando de baja a la Unidad CITROEN LUNGE THP 163 AT6 TEN-DANCE AM15 - Modelo: 2014 - Dominio: ODN 114 y alta a la nueva unidad declarada: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 - Dominio: GMU 074 - Modelo 2007. Incorporándose la misma al Comercio Nº 5199 - Legajo N° 1143, propiedad de AGUIRRE JOSÉ AL-BERTO - DNI 14.888.720, con domicilio en MARTÍN FIERRO 1040 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto Nº01534/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. DESANDI MA-RIANO LEONEL.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. DESANDI MARIANO LEONEL - Expte. 2442 de fecha 29 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30

DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPEN-SA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE JUNIO DE 2013

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. DESANDI MARIANO LEONEL - DNI 41.212.361, con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 290 de esta ciudad, Comercio Nro. 5208 y Legajo N° 856, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01535/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 18/2024 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCA-CION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIU-DAD DE AYACUCHO.

VISTO, que por Decreto N. ° 1420/2024 de fecha 04 de junio de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Carteles viales y su colocacion;

# CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente OLIFERUCK CARLOS ALBERTO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Carteles Viales con colocación incluida al oferente OLIFERUCK CARLOS ALBERTO por la suma de \$14.000.000,00. Según Concurso Nº18/2024 - Expediente Nº2319 del corriente año; Solicitado por el Área de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01537/2024

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE

VISTO, el pedido de licencia anual solicitado por el Sr. Director del Hospital Municipal, Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián por el periodo que va desde el día 7 de junio de 2024 y hasta el día 17 de junio de 2024 inclusive, y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y,

QUE, por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia anual al Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián - D.N.I. Nº 22.185.223, a partir del día 7 de junio de 2024 y hasta el día 17 de junio de 2024 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al Sr. ROME-RO Julián José - D.N.I. Nº 32.450.339, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01538/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CI-VIL "ZARITE" A REALIZAR UN BONO

CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

VISTO, la nota presentada por la Asociacion Civil "Zarite", bajo el Expte. Municipal Nº 2486/24, de fecha 31/05/2024, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos de la mencionada Institución, y

CONSIDERANDO

QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a la Asociacion Civil "Zarite", a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir de la rubrica del presente acto administrativo y hasta el sabado 31 de Agosto de 2024 inclusive. El mismo constará de mil (1.000.) boletas a un valor de pesos mil (\$ 1000.) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros de la Asociación Civil.

ARTÍCULO 2°. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados. ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01539/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente:

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 5.000.000 (Pesos cienco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01540/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

#### CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01541/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GAS-TOS RELACIONADOS AL PAGO DE JU-RADOS PARA LOS JUEGOS BONAEREN-SES CULTURA ETAPA LOCAL - REGIÓN XVI 2024.

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, González Victor, Exp. 2520 con fecha del 04/06/2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Direccion de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses Cultura etapa local - Región XVI;

Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;

Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS DOS-CIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) relacionados con el torneo Juegos Bonaerenses Cultura etapa local - Región XVI 2024, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Cestona, Martina; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Correa, Dario; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Armengol María; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Larocca Eva; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Lalli Sergio; PE-SOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Mora, Maricel; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Jatip, Simón; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Moisas, Soledad; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Pourtau, Camila; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Arrigoni, Alejandra; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Melle, Stella; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Diaz, Dario; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Lamenza, Marcos; PESOS DIEZ MIL

(\$10.000) al Sr. Varela, Alejandro; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Coussement, Marcela; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Pasarin, Susana; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Colavita, Silvina; PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a la Sra. Beccaria, Cristina; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Rodriguez Sergio Martín; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Moro, Alicia.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01543/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. BURGOS CLAUDIA GABRIELA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra.BURGOS CLAUDIA GABRIELA - Expte. 2462 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA DEPORTIVA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 05 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. BURGOS CLAUDIA GABRIELA, con domicilio en la calle IRIGOYEN Nº 971 de esta ciudad, Comercio Nro. 4988 y Legajo Nº 1098, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01544/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-

CIO PROPIEDAD DE LA SRA. NIZZOLI MARÍA PAULA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. NIZZOLI MARÍA PAULA - Expte. 2477 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ANTIGUEDADES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 05 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. NIZZOLI MARÍA PAULA con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1332 de esta ciudad, Comercio Nro. 4965 y Legajo N° 142, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01545/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8503 DOMINIO MTX 566 PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ ROBERTO PABLO Y A SU ACOMPAÑANTE GONZALEZ PEDRO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Roberto Pablo Gonzalez, D.N.I.: 24.119.828

contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2046/2024 de fecha 08/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO** 

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 30/11/2028 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8503 Dominio MTX 566 Propiedad del SR. GONZALEZ ROBERTO PABLO, D.N.I.: 24.119.828 y a su acompañante GONZALEZ PEDRO, D.N.I.: 44.932.586; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01546/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMI-QUE MARIO CESAR.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de desarrollo Humano a favor del Sr. Lamique Mario Cesar DNI: 93.723.182.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

#### CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Capacitación profesional.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Fiecutivo

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de tra-

bajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lamique Mario Cesar DNI: 93.723.182.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Sec. de Desarrollo Humanos para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Lamique Mario Cesar DNI 93.723.182- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01547/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. NEWTON LUCRECIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. NEWTON LUCRECIA - Expte. 2483 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FE-BRERO DE 2018 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE REGALOS Y ARTESANÍAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 05 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. NEWTON LUCRECIA con domicilio en la calle ESPAÑA Nº 1071 de esta ciudad, Comercio Nro. 3779 y Legajo Nº 639, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FE-BRERO DE 2018.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01548/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVIN-CIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza Nº 5518/20 sobre "Sistema de Compensación por Productividad", la Ordenanza Nº 5729/2022 correspondiente a "Moratoria Especial 2022", el Decreto Nº 1488/2022 y la Ordenanza Nº 5919/2024 y; CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1488/2022 establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad producto de la Moratoria Especial 2022;

Que, corresponde transferir los recursos afectados provenientes del mes de Mayo 2024 según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente por el importe afectado al 20% del Régimen General establecido en la Ordenanza Nº 5518/2020, modificada por la Ordenanza 5919/2024;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 5.052,73 (Pesos cinco mil cincuenta y dos con 73/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales), por lo recaudado en el mes de Mayo 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01549/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SE-TENTA POR LA CONTRATACION DE DOMECQ JACINTO .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sr. Domecq Jacinto DNI: 39.336.517.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

#### CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondiente al dictado de cursos de computación y coordinación del programa PUNTO DIGITAL, dictado por el Sr. Jacinto Domecq DNI: 39.336.517.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Domecq Jacinto DNI: 39.336.517.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Domecq Jacinto DNI: 39.336.517- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen

conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01550/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7571 DOMINIO LCO 055 PROPIEDAD DEL SR. KINCH FERNANDO MARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL AR-TÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Fernando Maria Kinch, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2358/24 de fecha 23/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Noviembre de 2033 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/7571 Dominio LCO 055 Propiedad del SR. KINCH FERNANDO MARIA, D.N.I.: 14.222.138; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto Nº01551/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$

VISTO, el pedido efectuado por el Jefe Interino de División de Bienes Físicos, Sr. Etcheverry Daniel, con fecha 03/06/2024, Exp. No 2499, y

#### CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras, actividades y diligenQue, con fecha 12 de Mayo del corriente, se produce un siniestro con un vehículo municipal, según denuncia realizada al seguro Federación Patronal Nº 5059587;

Que, con motivo del siniestro mencionado y de las consecuencias ocasionadas en el vehículo, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, la baja en el registro automotor de nuestra localidad del vehículo Citroen Berlingo, dominio DJI 428, el cual pertenecía al área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis (\$18.496);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PE-SOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.496) en conceptos de gastos por baja vehicular del registro automotor, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01552/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE EDUCACION.

VISTO, el pedido efectuado por el Sec. de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, Acosta Mariana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos corres-

pondientes de la Charla Informativa acerca de la carrera Tecnicatura en Producción Animal el día 7 de Junio en la Biblioteca Pública Municipal y Popular MANUEL VILARDAGA, organizado por la Sec. de Educacion;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos acerca de la Carrera Tecnicatura en Producción Animal, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

#### 6/6/2024

Decreto Nº01553/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO-CIENTOS SESENTA Y DOS CON CUA-RENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus

atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 10.186.462,44 (pesos diez millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 44/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Mayo 2024 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01554/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-CIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombu", Exp. 2492 con fecha del 03/06/2024 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01555/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores Exp. 2281 con fecha 20/05/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades:

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, un subsidio por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.390.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01556/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8441 DOMINIO MPH 608 PROPIEDAD DE LA SRA. MORO MARIA PAULA Y DE SU ACOMPAÑANTE GENCARELLI MORO JUAN PABLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Maria Paula Moro, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2244/2024 de fecha 16/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las

facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 14/06/2032 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8441 Dominio MPH 608 Propiedad de la SRA. MORO MARIA PAULA, D.N.I.: 23.236.504 y de su acompañante SR. GENCARELLI MORO JUAN PABLO, D.N.I.: 52.122.747; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01557/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Exp. 2512 con fecha 04/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento

de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, un subsidio por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01558/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Exp. 2522 con fecha 05/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club At-

lético Ayacucho que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades:

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, un subsidio por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01559/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8094 DOMINIO LBB 633 PROPIE-DAD DEL SR. GUISEPPUCCI RICARDO OMAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI-GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Ricardo Omar Guiseppucci, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2192/2024 de fecha 14/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

# CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa intreina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 27/04/2031 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L O M

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8094 Dominio LBB 633 Propiedad del SR. GUISEPPUCCI, RICAR-DO OMAR, D.N.I.: 6.329.285; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-6/6/2024

Decreto Nº01560/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN MARIO ACUÑA.

VISTO la nota presentada por el Sr. Juan Mario Acuña, Expte. Nº 889/2024, de fecha 27/02/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 96 - Manzana 96 C - Parcela 7 y CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d).

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social. la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 96 - Manzana 96 C - Parcela 7: ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Mario Acuña, titular del D.N.I Nº 21.917.948, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01561/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-

DOS POR EL AREA DE INDUSTRIA , CO-MERCIO Y EMPLEO.

VISTO el pedido efectuado por la Sec. Comercio, Industria y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho Sra. María Victoria Etchevest, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el area de Comercio, Industria y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de insumos para la organización del aniversario de la Sala de Elaboración de Alimentos a realizarse el día 14/06/2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gasto para insumos para la organización del Aniversario de la Sala de elaboración de Alimentos a realizarse el día 14/06/2024.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01562/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8784 DOMINIO ECZ 665 PROPIEDAD DEL SR. FREIRE CRISTIAN RAUL Y A SU ACOMPAÑANTE FREIRE CRISTIAN TOMAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Cristian Raul Freire, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2070/2024 de fecha 09/05/2024, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 14/01/2026 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8784 Dominio ECZ 665 Propiedad del SR. FREIRE CRISTIAN RAUL, D.N.I.: 32.700.292 y a su acompañante SR. FREIRE CRISTIN TOMAS, D.N.I.: 50.300.488; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al bemeficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01563/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE ADULTOS MA-YORES.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, el pedido efectuado por el Sec. de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el area de Adultos Mayores de la Municipalidad de Ayacucho, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario llevar a cabo gastos solicitados por dicha área para el evento que se realizara el viernes 28/06/24 de 20 a 23 hs en la Sociedad Italiana, en el marco del proyecto "EN MOVIMIENTO, RITMO Y ALEGRIA ES MEJOR TRANSITAR LA ADULTEZ";

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gasto relacionados para el proyecto "EN MOVIMIENTO, RITMO Y ALEGRIA ES MEJOR TRANSITAR LA ADULTEZ"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01564/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. º 20/2024 LA COMPRA DE 16.000 LI-TROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD.

VISTO, que por Decreto N. º 1489/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

#### CONSIDERANDO

OUE con fecha 06 de Junio de 2024, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL, RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil al oferente RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L.

OUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase la Licitación Privada N. º 20/2024 "Compra de Gas Oil" al Oferente RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L. por un monto total de \$17.680.000,00.. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2º. Notifiquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto Nº01567/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSÉ MANUEL ESTRADA.

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada Exp. 2561 con fecha 06/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atri-

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada, un subsidio por el valor de CUATROCIENTOS CIN-CUENTA MIL PESOS (\$450.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01568/2024

LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 21/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DI-RECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N°21/2024 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada. Apertura 19/06/2024 - Hora 10:00hs.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01569/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARRO-LLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº35/2024 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01570/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 34/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALI-MENTARIAS PARA EL AREA DESARRO-LLO HUMANO).

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº34/2024 para la provisión de Comestibles Secos (BOLSON FRESCO BARRIOS) para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01571/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal Ayacucho Exp. 2546 con fecha 06/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Tiro Federal Ayacucho, un subsidio por el valor de

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01573/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8789 DOMINIO FTP 220 PROPIEDAD DE LA SRA. CARRIZO TERESA NIDIA Y DE SU ACOMPAÑANTE CARRIZO NORMA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Teresa Nidia Carrizo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2162/2024 de fecha 13/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 23/08/2026 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

# **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8789 Dominio FTP 220 Propiedad de la SRA. CARRIZO TERESA NIDIA, D.N.I.: 13.824.050 y de su acompañante SRA. CARRIZO NORMA BEATRIZ, D.N.I.: 20.673.315; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01574/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

VISTO, la nota presentada por la Asociacion Civil Fiesta Nacional del Ternero y Dia de la Yerra, Exp. 3534 con fecha 20/07/2023, y; CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interes y relacion, busca colaborar y apoyar a las Instituciones

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho, y en la zona, manteniendo en pie las raices culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

Que, entre sus espacios para desarrollar las diversas actividades se encuentra el galpon de espectaculos Guillermo D. Schoo Lastra;

Que, el mismo requiere ciertas mejoras, como aquellas relacionadas con el sistema de calefaccion:

Que,el costo para realizar dicha mejora es elevado, por lo cual se se solicita al municipio ayuda economica para poder llevarlo a cabo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra por la SUMA DE PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete  7/6/2024

Decreto Nº01577/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8632 DOMINIO NBW 461 PROPIE-DAD DEL SR. ROSAS OSCAR ALBERTO Y DE SU ACOMPAÑANTE ROSAS JUAN CRUZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI-GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Oscar Alberto Rosas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expedientes Nº 1999/2024 de fecha 06/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 01/09/2025 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8632 Dominio NBW 461 Propiedad del SR. ROSAS OSCAR AL-BERTO, D.N.I.: 20.429.400 y de su acompañante SR. ROSAS JUAN CRUZ, D.N.I.: 38.145.790; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01578/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

#### CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil) para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01579/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

### CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.500.000 (Pesos un millon quinientos mil), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01580/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMINGO RAMÓN ANTONIO

VISTO, la Ordenanza Nº 5373/2019 y sus correspondientes Decretos Reglamentarias; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2371 de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. DOMINGO RAMÓN ANTONIO, D.N.I. Nº 29.310.334, solicita Habilitación Comercial de un "CARRO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK" cuya especificación es la siguiente: TRAILER SIN PROPULSIÓN/USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. DOMINGO RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 29.310.334 Habilitación Comercial de un CARRO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK cuyas especificación es: TRAILER SIN PROPULSIÓN / USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES. N° de Habilitación 007.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto Nº01587/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS CIENTO SEISCIENTOS MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE GHIANNI SANDRA .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Ghianni Sandra DNI: 17.315.496.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el Director de Deporte viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física a la Sra. Ghianni Sandra DNI: 17.315.496, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ghianni Sandra DNI: 17.315.496.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como entrenadora de un equipo de competencia de Natacion imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Deporte para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ghianni Sandra DNI 17.315.496. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01591/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CI-VIL EL OMBÚ AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil el Ombú Ayacucho, Expte. Nº 2532/24, de fecha 05 de Junio de 2024, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil EL Ombú Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1000.) boletas cada una a un valor de \$ 10.000,00. (diez mil pesos) conteniendo cada una de ellas un (1) número de tres (3) cifras en cada una. La misma podrá abonarse al contado o en tres (3) cuotas; dos de \$3.000 (pesos tres mil) y una de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Artículo 2º: La rifa tiene sorteos programados para los meses de julio, Agosto (incluye en este mes el sorteo cancelación) y Septiembre de 2024 el sorteo final previsto para el día 28/09/24. Todos los sorteos se realizarán en la última jugada del último sábado de cada mes, todos por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno-).

A continuación, se detalla el listado de premios a entregar:

1º SORTEO: Sábado, 27 de julio de 2024 1º Premio: Mercadería en "Carpintería La Pinotea"..... Valor \$ 150.000,00.

SORTEO: Sábado, 10 de Agosto de 2024 -Sorteo cancelación-

Premio: Mercadería "La Ochaen va".....: Valor 270.000,00.

2º SORTEO: Sábado, 31 de Agosto de 2024 1º Premio: Mercadería en "La Boutique del Pollo"....: Valor \$ 200.000,00. 2º Premio: Mercadería en "La Boutique del

SORTEO FINAL: Sábado, 28 de Septiembre

Pollo".....: Valor \$ 50.000,00.

1º Premio: MOTO HONDA WAWE 110cc 0km - RYR Motos...: Valor \$ 2.480.000,00. 2º Premio: Mercadería en "La Boutique del Pollo"....: Valor \$ 350.000,00-Valor total...\$ 3.500.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Civil El Ombú Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales y por todos los medios masivos de comunicación, dentro de las 72 hs, de efectuado al

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Civil El Ombú Ayacucho se compromete se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail al correo asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Civil El Ombú Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01592/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/0175 DOMINIO CDJ 552 PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO JORGE ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL AR-TÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Jorge Antonio Toledo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2264/2024 de fecha 17/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 13/07/2031 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Munici-

pal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/0175 Dominio CDJ 552 Propiedad del SR. TOLEDO JORGE ANTONIO, D.N.I.: 12.166.522; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01593/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. 2555 con fecha del 06/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, dicha institución realizara un Festival Regional de Teatro;

Que, dicho evento conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con el festival "La Rosa de los Vientos";

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01594/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 2562 con fecha del 06/06/2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01595/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 2573 con fecha 07/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$657,53).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01596/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NO-VENTA CON TREINTA Y SEIS CENTA-VOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 2574 con fecha 07/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.490,36).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01597/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNI-CIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA MIL.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Sferra Cejas, Ezequiel, Exp. 2583 con fecha del 07/06/2024;

#### CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas:

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra Meeting;

Que, Ezequiel Sferra Cejas, a través de sucesivas participaciones, ha logrado clasificar en distintos eventos de este deporte;

Que, el 15 de Junio del 2024 en la ciudad de Rosario se realiza una competición en un meeting de pruebas de salto en largo y salto triple, en la cual estará participando el mencionado deportista;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como los pasajes y la comida:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Ezequiel Sferra Cejas, de acuerdo a lo antes mencio-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01598/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNI-CIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por Ayacucho Cicles Club, Exp. 2503 con fecha 03/06/2024 junto con Agustina Garcia, y; CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ayacucho Cicles Club, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad y en lo que respecta a esta Institución, se encuentra el ciclismo;

Que, los hermanos ciclistas Lucas y Jeremías Jaime viajarán a Las Breñas, Pcia. Chaco, a participar del capeonato infanto nacional;

Que, dicho evento, se llevará a cabo los días 13 y 14 de Julio del corriente;

Que, para poder participar del mencionado evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, combustible, entre otros;

Que, siendo los deportistas menores de edad, la ayuda se otorgará a su madre, la Sra. Agustina García, DNI: 34.964.135;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS-CIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Sra. García Agustina, DNI: 34.964.135, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto Nº01600/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA JORNADA DE JUEGOS "ESPACI ARTE".

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA Jornada de Juegos Denominada "Espaci Arte" que se realizara desde el 15/07 al 26/07 de Julio; organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto para la Jornada "ESPACI ARTE"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

Decreto N°01601/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBE-ROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNI-TARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expte. Nº 2552/24, de fecha 06/06/2024, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

#### CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza Nº 4597/12:

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 14 de Julio de 2024 a las 14.30 hs., que se llevara a cabo en las Instalaciones del SUM de la Escuela Técnica N°1 "Juan Labat"; con un total de cuatrocientos (400) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Seis mil (\$6.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1a Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A"............Valor \$ 10.000,00. Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."..........Valor \$ 18.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."...Valor \$ 25.000,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."............Valor \$ 10.000,00. Línea: Mercadería en "Agroservivios Granero Chico S.A"............Valor \$ 18.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."......Valor \$ 25.000,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."...........Valor \$ 15.000,00. Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."......Valor \$ 25.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 60.000,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".........Valor \$ 15.000,00. Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."......Valor \$ 25.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 60.000,00.

5<sup>a</sup> Ronda

Valor total en premios.....\$ 1.056.000,00.

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.

Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

=-=-=-=-=-=-=-=-=-

11/6/2024 Decreto N°01602/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correpondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 1.879.475,78 (Pesos un millon ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 78/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto Nº01604/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIA-CION PRO INTEGRACON DEL DISCAPA-CITADO DE AYACUCHO.

VISTO las presentaciones efectuadas por API-DDA, Exp. 2606 con fecha del 10/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUEN-TA CENTAVOS (\$2.345.078,50) A LA ASO-CIACION PRO INTEGRACON DEL DIS-CAPACITADO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto Nº01605/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO AL AERO CLUB AYACUCHO.

VISTO la nota presentada por el Aero Club Ayacucho, Exp. 2601 con fecha del 10/06/2024 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para abonar el pago por gastos de la institución, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas, brega por la participacion Institucional y por la solidez de las mismas;

Que, dentro de las Instituciones locales, se encuentra el Aero Club Ayacucho;

Que, la misma, realiza disitntas actividades a lo largo del año;

Oue, entre dichas acciones se encuentra la puesta en valor del predio para poder realiar sus actividasdes de manera efectiva;

Que, para que ello se garantize, es necesario realizar eterminadas obras en el predio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Aero Club Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.134.375,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinerte.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto Nº01606/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICI-TADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LLEVAR A CABO LA FERIA DIS-TRITAL DE EDUCACION, ARTE, CIEN-CIA Y TECNOLOGIA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana acosta, y la Inspectora Jefe Districtal Lic. Alejandra Benitez segun expediente Nº 2541/24;

#### CONSIDERANDO:

Que, el area del Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, como cada año desde la mencionada area, se presta acompañamiento y colaboracion para la concrecion de la Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología, organizado por DGCyE;

Que, para ello se ve necesario solventar los diversos gastos para llevar a cabo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados para la concrecion de la Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto Nº01608/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE COPES MANUEL UNA BONIFICACION POR OFICIO.

VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita se abone al agente COPES Manuel una bonificación por Oficio y

CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que el agente nombrado desarrolla tareas en el área de mantenimiento, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar al agente COPES Manuel - D.N.I. N° 40.224.319 una bonificación por Oficio, a partir del 01 del mes de junio de 2024, mientras cumpla funciones en el área de Mantenimiento del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01609/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NO-VENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardin, Expediente N° 2634 con fecha 11/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardin, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 92.416,56).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01610/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 2633 con fecha 11/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (\$ 38.813,74).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01612/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUA-RENTA MIL CON 00/100(\$40.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01613/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 11 "RICARDO GUTIÉRREZ" A REALI-ZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DES-TINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Primaria Nº 11 "Ricardo Gutiérrez", Expte. Nº 2612/24, de fecha 11/06/2024, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO

QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizase a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria Nº 11 "Ricardo Gutiérrez" a realizar un Bono Contribución, con circulación desde la rúbrica del presente y hasta el día 16 de Agosto de 2024, inclusive, el que constará de mil bonos (1000), con un valor de Pesos Mil (\$ 1000.) cada uno, los cuales serán vendidos por colaboradores y miembros de la comisión directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 2º. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01614/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOVEINTIOCHO MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra El Programa Envion.

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a la Ciudad de Santa Clara del Mar para asistir a una jornada para reflexionar sobre los distintos aspectos

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PE-SOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100(\$128.000,00) al proveedor TORT JA-VIER MARTIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01615/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATRO-CIENTOS DIEISEIS CON CUATRO CEN-TAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. 2617 con fecha 11/06/2024, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEISEIS CON CUA-TRO CENTAVOS (\$81.416,04), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01616/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE JURADO PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2024.

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Vicente Juan Pablo, Exp. 2630 con fecha del 11/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Direccion de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses de etapa local de Gimnasia Artistica Femenenina Cat Sub 12 y sub 15 Nivel 1;

Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;

Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) relacionados con la etapa local de Gimnasia Artistica Femenina Cat Sub 12 y Sub 15 Nivel 1 de los Juegos Bonaerenses 2024, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará destinado a la Jueza de Gimnasia Artistica, Sra Garcia Andrea quién realizará dicha puntuación durante tres jornadas.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01617/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº

91/8596 DOMINIO NAF 216 PROPIEDAD DE LA SRA. CAMPOAMOR CLAUDIA ADRIANA, DE ACUERDO A LO DIS-PUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Claudia Adriana Campoamor, contribuyente de nuestro Partido,bajo el Expediente Municipal Nº 2368/2024 de fecha 24/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

OUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 15/06/2026 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8596 Dominio NAF 216 Propiedad de la SRA. CAMPOAMOR CLAUDIA ADRIANA, D.N.I.: 18.093.110; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01618/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8796 DOMINIO LRN 707 PROPIEDAD DEL SR. RUSSO GUSTAVO JOSÉ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Gustavo José Russo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2386/2024 de fecha 24/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

# CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o

la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Marzo de 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

## **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8796 Dominio LRN 707 Propiedad del SR. GUSTAVO JOSÉ RUSSO, D.N.I.: 10.215.919; habiendose corroborado

que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01619/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires:

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afecta-

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses:

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Muni-

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones ) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01620/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFEC-TADO) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y **CONSIDERANDO** 

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de

Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto Nº01621/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

#### CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados:

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 1.500.000,00 (Pesos un millon quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

12/6/2024 Decreto N°01622/2024

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DE LA VEGA CAMILA.

VISTO, la nota presentada por la Sra. DE LA VEGA Camila mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 1º de junio de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 y CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 46 de la Ley 11.757. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - DE LA VEGA Camila - D.N.I. N° 38.534.302, a partir del día 1° de junio del 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto Nº01624/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8336 DOMINIO MHO 630 PROPIEDAD DE LA SRA. OLANO MARIA ALEJANDRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Maria Alejandra Olano, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2571/2024 de fecha 07/06/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo  $1^{\rm o}$  del Decreto  $N^{\rm o}$  1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 26/08/2024 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Munici-

pal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8336 Dominio MHO 630 Propiedad de la SRA. OLANO MARIA ALEJANDRA, D.N.I: 14.669.062; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto Nº01625/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/1162 DOMINIO CGN 303 PROPIEDAD DEL SR. LÓPEZ RUBEN FERNANDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL AR-TÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Fernando Rubén López, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2619/2024 de fecha 11/06/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso

el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 20/08/2029 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/1162 Dominio CGN 303 Propiedad del SR. LÓPEZ FERNANDO RU-BÉN, D.N.I.: 4.913.677; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

13/6/2024 Decreto Nº01626/2024 DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES

DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/8361 DOMINIO MJD 919 PROPIEDAD DEL SR. TRANSITO RAMIREZ Y DE LA SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Susana Beatriz Galarza, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 651/2024 de fecha 16/02/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio: en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los

casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 18/02/2025 ya que por Resolución Nº 1907/2023 de fecha 09/12/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad todos aquellos CUD que su vencimiento operarán en el lapso del 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024 se PRÓRROGA por el termino de un año contado desde el periodo consignado en el CUD; la presente eximición tendrá vigencia hasta la caducidad del Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/8361 Dominio MJD 919 Propiedad del SR. RAMIRÉZ TRANSITO, D.N.I.: 4.701.913 y de la SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, D.N.I.: 18.121.645; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto Nº01627/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados:

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 23.000.000,00 (Pesos veintitres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto Nº01628/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas **CONSIDERANDO** 

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Oue, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente:

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto Nº01629/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NELIDA OFELIA LEGUIZAMON.

VISTO la nota presentada por la Sra. Nelida Ofelia Leguizamon, Expte. Nº 1591/2024, de fecha 10/04/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I -Secc. B - Quinta 7 - Manzana 7 b - Parcela 24 y

**CONSIDERANDO** 

QUE, la regularización dominial mencionada

se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d).

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 7 - Manzana 7 b - Parcela 24; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Nélida Ofelia Leguizamon, titular del D.N.I Nº 10.706.657, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

14/6/2024

Decreto Nº01631/2024

PROMULGANDO ORDENANZA PREPA-RATORIA.

VISTO, la Ordenanza Preparatoria sancionada por el H.C.D. a los 13 dias del mes de Junio del año 2024, que lleva el número de Expediente 2673/2024, mediante la cual se faculta al Departamento Ejectutivo a contraeer con el Banco de la provincia de Buenos Aires un emprestito de hasta la suma de pesos \$747.872.983,45 (PESOS SETESCIEN-CITOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 45/100 CENTAVOS)

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Preparatoria, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinacion General.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

14/6/2024

Decreto Nº01633/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados:

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión:

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 16.500.000,00 (Pesos dieciseis millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

14/6/2024 Decreto N°01634/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUA-LIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECI-DA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA Nº 5909/2023 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

VISTO, la Ordenanza Fiscal Nº 5915/2023 y la Ordenanza Impositiva Nº 5909/2023; CONSIDERANDO:

Que, en ellas se establece una actualización de los valores de las Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2024;

Que, esta actualización se debe realizar en función a la Variación del Indice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Indec u Organismo Oficial que se establezca al efecto;

Que, se debe informar y autorizar a la Oficina de Cómputos este índice a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Actuálizase los valores de las Tasas y Derechos Municipales según la sumatoria de los IPC correspondientes al mes de Abril 2024, el cual asciende a 8,8 % (ocho con 08/100) y Mayo, el que asciende a 4,2%

(cuatro con 02/100). Dicho producto se determina en 13% (trece).

ARTICULO 2º: Este nuevo valor se aplicará de la siguiente manera:

a) para las Tasas y Derechos establecidas en los artículos 6°, 9° (solo el mínimo), 12°, 13°, 17°, 19°, 26°, 30°, 32°, 33° 35°, 37°, 38°,39°, art 47° incs B y C, a partir del 01/07/2024.

b) para la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC) a partir de la cuota 7 cuyo vencimiento opera el día 30/08/2024.

c) para la Tasa por Conservación, Reparado y Mejorado de la Red Vial Muncipal a partir de la cuota 7, cuyo vencimiento opera el día 31/07/2024. Para el caso de Red Vial Mínimo, cuyo vencimiento opera el 31/07/2024, el índice a aplicar será el acumulado de los coeficientes desde enero 2024 hasta mayo 2024, ascendiendo a 69,26% (sesenta y nueve con 26/100).

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01636/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. RIBAS NA-TALIA ANDREA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. RIBAS, NATALIA ANDREA, Expte. 2225 de fecha 15 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REGALE-RÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. RIBAS NATALIA ANDREA con domicilio en la calle BELGRANO N° 812 de esta ciudad, Comercio Nro. 5315 y Legajo N°

1140, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01637/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. DÍAZ NA-TALIA.

-.-.-.-.-.-.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. DÍAZ NATALIA, Expte. 2471 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 29 DE FEBRERO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA - FRUTE-RÍA Y VERDULERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. DÍAZ NATALIA - DNI 24.529.039, con domicilio en la calle SUCRE N° 592 de esta ciudad, Comercio Nro. 5197 y Legajo N° 1140, quien cesó en sus actividades con fecha 29 DE FEBRERO DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01638/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. LAMENZA

SILVIA ANA MARÍA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. LAMENZA, SILVIA ANA MA-RÍA, Expte. 2581 de fecha 07 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAYO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VI-VERO - VENTA DE ARTÍCULOS DE JAR-DINERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 10 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. LAMENZA SILVIA ANA MARÍA -DNI 25.321.144, con domicilio en la calle MURGIER Nº 1183 de esta ciudad, Comercio Nro. 5205 y Legajo Nº 1145, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01639/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. URRA NANCY.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. URRA NANCY, Expte. 2518 de fecha 04 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DIETÉTICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 11 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Regis-

tros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. URRA NANCY - DNI 23.534.878, con domicilio en la calle IRIGOYEN Nº 885 de esta ciudad, Comercio Nro. 5085 y Legajo Nº 569, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01640/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ GUI-LLERMO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PEREZ GUILLERMO Expte. 2383 de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAR-ZO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ARTÍ-CULOS DE PESCA - CAMPING - INDU-MENTARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 11 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. PEREZ GUILLERMO - DNI 24.119.895 con domicilio en la calle SAENZ PEÑA Nº 1177 de esta ciudad, Comercio Nro. 4636 y Legajo Nº 1021, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01641/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ESPACIANO JUAN MANUEL.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ESPACIANO JUAN MANUEL Expte. 2610 de fecha 10 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TALLER DE MOTOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 12 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. ESPACIANO JUAN MANUEL - DNI 38.534.320, con domicilio en la calle UGAR-TEMENDIA Nº 2085 de esta ciudad, Comercio Nro. 4917 y Legajo Nº 1080, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01642/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NANCY LORENA FAZZARI.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO la nota presentada por la Sra. Nancy Lorena Fazzari, Expte. Nº 1289/2024, de fecha 19/03/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I -Secc. B - Quinta 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Subparc. 6 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º,

inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Subparc. 6; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Nancy Lorena Fazzari, titular del D.N.I Nº 32.700.206, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01643/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. CIGANDA CRISTIAN JAVIER.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CIGANDA CRISTIAN JAVIER, Expte. 2629 de fecha 11 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICE-RÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 14 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. CIGANDA CRISTIAN JAVIER - DNI 23.818.110, con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 19 de esta ciudad, Comercio Nro. 3962 y Legajo N° 447, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01644/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5964/2024.

VISTO, la Ordenanza Nº 5964 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2681 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se acepta en concepto de Donación un Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1992, Dominio TKS 639 entregado por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educacaión Agraria Nº 1 a favor de la Municipalidad de Avacueho

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5964/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01645/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

lefe de Gabinete

.8/6/2024

Decreto N°01646/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5965/2024.

VISTO, la Ordenanza Nº 5965 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2682 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ayacucho el Registro Único de Aspirantes Travestis, Transexuales y/o Transgénero - Diana Sacayán - Lohana Berkins. (RUA). El RUA, tendrá como objetivo facilitar la incorporación laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, garantizando la privacidad de los datos brindados.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5965/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01647/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NO-VECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETE-CIENTOS AL CENTRO EVANGELISTICO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONE-RO AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por la Centro Evangelistico Movimiento Cristiano y Misionero, Exp. 2697 con fecha 14/06/2024, en

la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de la Institución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Evangelistico Movimiento Cristiano y Misionero en el Barrio Embarcadero;

Que, dicha institucion, desea poder levantar un salón y poder brindar ayuda espiritual y un merendero para contribuir con dicho barrio;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de los integrantes de la misma:

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Centro Evangelistico Movimiento Cristiano y Misionero, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS NOVECIEN-TOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 961.700,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01648/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITA-DOS POR EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA.

VISTO el pedido efectuado por la Sec. de Producción Agropecuaria de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Luis Igarza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el area de Produccion Agropecuaria de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gas-

tos para realizar análisis de triquinosis porci-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal los gastos para realizar análisis de triquinosis porcina la suma de PESOS CIN-CUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIE-CIOCHO CON 54/100(\$56.718.54) al proveedor ROSALES CECICLIA de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01649/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archiLic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01650/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE EDUCACION.

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta , y;

#### CONSIDERANDO:

Oue, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes de los coordinadores del Camion Larti Innova que estará en Ayacucho los días 24 y 25 de junio, solicitado por el Area de Educacion;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos correspondientes para los coodinadores del Camion Larti Innova, acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01651/2024

DEVOLVIENDO AL SR. PISCICELLI SERGIO LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DOS CENTA-VOS.

VISTO la presentación efectuada por Piscicelli Sergio, Exp. 2658 con fecha del 12/06/2024, en la que solicita que se le devuelva la suma de pesos Diez mil ciento diecisiete con dos centavos por transferencia efectuada por error, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante, abonó erroneamente la tasa SIC ya que se le habia sido descontado por débito automatico al cual se habia adherido:

Que, según se informa y adjunta documentación el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada en concepto de cuota mensual, según consta en los recibos adjuntos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Devuélvase al Sr. Piscicelli Sergio, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DOS CENTAVOS (\$10.117,02), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto Nº01652/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Educación, Mariana Acosta, con fecha 18/06/2024, Exp. 2727, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a Verificación Técnica Vehicular del vehiculo marca Sprinter Mercedes Benz, dominio LIH 902;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos SESENTA Y DOS MIL CIENTO CIN- CUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 62.156,10);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS en conceptos de gastos por Verificación Tecnica Vehicular, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01653/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5967/2024.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, la Ordenanza Nº 5967 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2684 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se autoriza la adjudicación a LOUSTANAU TOBIAS IGNACIO, DNI 38.534.411 y CIGANDA MARÍA DE LOS MILAGROS, DNI 35.231.448, un terreno que forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5967/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01654/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N°19/2024 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

VISTO, que por Decreto N.º 1488/2024 de fecha 29 de Mayo de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de una Pala Cargadora Vial.

#### CONSIDERANDO

QUE con fecha 12 de Junio de 2024, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SERVICAMPO TANDIL S.A. Y AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Prov. De Buenos Aires, Ley N° 6769 y sus modificatorias, se ha llevado a cabo el proceso de licitación N°19 para la compra de una pala cargadora frontal; para la Secretaria de Ambiente; Que, analizadas las ofertas, se ha determinado que las propuestas presentadas por ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y económicos mínimos establecidos;

Que, la oferta presentada por la empresa American Vial brinda una maquinaria con mayor potencia de trabajo, lo que nos permite expandir el uso de la maquinaria a otros sectores del área y/o tareas que surjan y requieran de fuerza de tracción para el correcto desarrollo de la labor designada.

Que, el motor que equipa la maquinaria es utilizado en otros vehículos del Municipio, y según esta experiencia de uso, su sistema de refrigeración por aire nos permite reducir los posibles problemas relacionados al sistema de refrigeración por agua, lo que impacta proporcionalmente en la vida útil del motor; Que, la empresa American Vial Group SRL brinda una posibilidad de financiamiento extendida al plazo mínimo que se encuentra establecido en el pliego correspondiente, lo que nos da la posibilidad de extender los plazos de financiamiento y de este modo adquirir un equipo con mejores capacidades mecánicas que amplían el rango de labores a realizar;

Que, la adquisición de esta maquinara es imprescindible para el desarrollo y funcionamiento diario del Complejo Ambiental Municipal y lo relacionado a la GIRSU, y contribuirá a mejorar la estabilidad y continuidad del procesamiento de residuos, como así también las tareas que puedan ser demandas por el servicio operativo de recolección de RSU y el vertedero.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Eje-

cutivo adjudique dicha Licitación al oferente AMERICAN VIAL GROUP S.R.L;

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N.º 19/2024 para la Compra de Una Pala Cargadora sin uso modelo marca CRYB-SA C80 100HP al oferente AMERICAN VIAL GROUP S.R.L por un monto total de \$ 50.000.000,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presenta-

ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01655/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5966/2024.

VISTO, la Ordenanza Nº 5966 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2683 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se autoriza la adjudicación a RAMI-RO GONZALEZ CHAVES, DNI 35,231,437 y GABRIELA SOLEDAD IBARRA, DNI 38.420.948, un terreno que forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5966/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01656/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OS-CAR IGNACIO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ALBANO, Oscar (Hijo), Expte. 2657 de fecha 12 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MARZO DE 2024 dio de baja al comercio de ALBANO OSCAR IGNACIO - CUIT 20-01289115-7, cuya actividad principal era "DIARIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE JUNIO DE 2024 al negocio propiedad del Sr. ALBANO OSCAR IGNACIO - CUIT 20-01289115-7, con domicilio en la calle SAN MARTÍN 1345 de esta ciudad, Comercio Nro. 1612 y Legajo Nº 143, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01657/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-NICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-RRESPONDIENTES AL MANTENIMIEN-TO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES-TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 2726 con fecha del 18/06/2024, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que alli se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones:

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$289.200) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01658/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos -Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de

fondos inmovilizados transitoriamente:

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 21.000.000 (Pesos veintiun millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01659/2024

DANDO INTERVENCION A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO A LOS FINES DE LA CONFECCION DEL REGLAMENTO DE CO-PROPIEDAD Y POSTERIOR DECLARACION DE INTERÉS SOCIAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA PAULA MORO.

VISTO la nota presentada por la Sra. María Paula Moro, Expte. Nº 1602/2024, de fecha 10/04/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Unidad Funcional 3 y

### CONSIDERANDO

QUE, en el año 2017 se entregaron 8 viviendas industrializadas conformando el complejo "8 Viviendas Madres Solteras" y que las mismas fueron construidas en terrenos Municipales, que fueran escriturados a través de la Prescripción Adquisitiva bajo el Número de Escritura 17247/2015 de fecha 30/12/2015, identificado catastralmente como: Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 - 10 - 11 y 12; que luego de realizarse y aprobarse el Plano de subdivisión N° 005 - 2 - 2023 quedaron identificadas las 8 Unidades Funcionales:

QUE la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas, QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de que se confeccione el Reglamento de Co-propiedad para el régimen de propiedad Horizontal de los siguientes datos Catastrales:

Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 1.

Circ. I - Seec. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 2.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 3.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d -

Parc. 9 a - Unidad Funcional 4. Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d -

Parc. 9 a - Unidad Funcional 5.

Circ. I - Seec. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 6.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 7.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d -

Parc. 9 a - Unidad Funcional 8.

ARTICULO 2°. Declárese de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Unidad Funcional 3; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Paula Moro, titular del D.N.I Nº 23.236.504, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01660/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, Maestras de Apoyo en sedes barriales y a los Docentes de Educación Media y Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo:

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 28.412.808,53 (pesos veintiocho millones cuatrocientos doce mil ochocinetos ocho con 53/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del primer aguinaldo correspondiente al mes de junio 2024 asignado a jardines Maternales; Educación Media y Superior de la EMEAI y a Maestras de apoyo en sedes barriales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01661/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SO-CIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DE-SARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio Nº 35, y

#### CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra del oferente GENTIL IGNACIO, por ser la mas conve-

niente a los intereses municipales;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de LECHE EN POLVO para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente GENTIL IG-NACIO por la suma de \$3.400.000,00. Según Concurso N°35/2024, Expediente N.º 2566 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01662/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

### VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Oue, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero":

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01663/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 34/2024 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRE-TARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio Nº 34, y

#### CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, GENTIL IGNACIO y SUC. DE GI-LARDONI ABUNDIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente FRAN-CISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$110.005,00. al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$846.254,25. y al oferente GENTIL IGNA-CIO por la suma de \$1.522.835,00. Expediente Nº2565 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01664/2024

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSE-JO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil Club de Leones Ayacucho ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), de acuerdo a lo antes mencio-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01666/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presen-

te número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024 Decreto N°01667/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OS-CAR MARÍA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ALBANO OSCAR MARÍA, Expte. 2656 de fecha 12 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAYO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "IMPRENTA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. ALBANO OSCAR MARÍA con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1345 de esta ciudad, Comercio Nro. 1290 y Legajo N° 461, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01668/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADO-RA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN Nº 1 Y JARDIN Nº 903 "SALVADOR MARIO

ZEBERIO" PARAJE CANGALLO A REA-LIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de Escuela de Concentración N° 1 y Jardín N° 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo, Expte. N° 2676/24, de fecha 14/06/2024, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza Nº 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración Nº 1 Y Jardín Nº 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 18 de Agosto de 2024 a las 15 hs., que se llevara a cabo en el SUM de la Escuela Técnica Nº 1 "Juan Labat"; con un total de cuatrocientos (400) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

#### 1<sup>a</sup> Ronda

Línea: Mercadería en "Comercio Nora Beatriz Brescia"......Valor \$ 15.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Samanta Arenaza"......Valor \$ 30.000,00.

#### 2<sup>a</sup> Ronda

Línea: Mercadería en "Comercio Nora Beatriz Brescia"............Valor \$ 15.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Samanta Arenaza".......Valor \$ 30.000,00.

### 3ª Ronda

Línea: Mercadería en "Comercio Federico José Platz"......Valor \$ 25.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Carlos Augusto Platz"......Valor \$ 40.000,00.

4<sup>a</sup> Ronda

Línea: Mercadería en "Comercio Carlos Au-

gusto Platz"......Valor \$ 40.000,00. Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Carlos Augusto Platz"......Valor \$ 70.000,00.

#### 5ª Ronda

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....Valor \$ 200.000,00.

Valor total en premios.....\$ 550.000,00.

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración Nº 1 y Jardín Nº 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos

Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración Nº 1 y Jardín Nº 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01669/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº 21/2024 PARA LA

ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, que por Decreto Nº 1570 de fecha 07 de Junio de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

#### CONSIDERANDO

QUE con fecha 19 de Junio de 2024, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, BEASAIN SA, FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. Y GENTIL IGNACIO.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los

oferentes SUC. DE GILARDONI ABUN-DIO, FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, BEASAIN S.A Y GENTIL IGNACIO QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

#### DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N° 21/2024 "Compra de Comestibles, Atención Social Directa" Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$ 7.856.279,00. Al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de \$ 599.510,00. Al Oferente GENTIL IGNACIO por la suma de pesos \$ 2.271.300,00. y Al Oferente BEASAIN S.A por la suma de pesos \$ 7.954.500,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presenta-

ARTICULO 2º. Notifiquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto Nº01670/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE AL CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA.

VISTO la presentación efectuada por Club Atlético Juventud Unida Ayacucho, Exp. 2514 con fecha del 19/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Juventud Unida de Ayacucho;

Que, dicha institución realizara un Festival con artistas locales y de la zona;

Que, dicho evento conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afron-

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con elevento musical "Peña Folclórica;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Juventud Unida Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUE-VE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 579.347).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01671/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS TREINTA Y CUA-TRO MIL POR LA CONTRATACION DE MOIRA CORVALAN.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Corvalan Moira DNI: 39.336.551.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Nutricionista

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Moira Corvalan DNI: 39.336.551.

Que, la profesional tiene contrato en vigencia, y la Unidad de Gestión Territorial del Programa Adulto Mayores.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Moira Corvalan DNI 39.336.551. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01672/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Jaimon Michelle Marlene DNI: 38.534.351. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas en el Equipo Técnico como Psicopedagoga en el "Talle de la Memoria" a la Sra. Jaimon Michelle Marlene, DNI: 38.534.351, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Jaimon, Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Taller de la Memoria" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Jaimon Michelle Marlene DNI 38.534.351. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01673/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Aneas Romina DNI: 26.346.494.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Aneas Romina, DNI: 26.342.494, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Aneas Romina DNI: 26.342.494.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Aneas Romina DNI 26.342.494. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01674/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Natalia Gomez, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Natalia Gomez DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Natalia Gomez DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01675/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO POR LA CONTRATACION DE IRIART BELEN.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Iriart Belen DNI: 35.868.813.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el

gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Iriart Belen , DNI: 35.868.813, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Iriart Belen DNI: 35.868.813.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Iriart Belen DNI 35.868.813. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

24/6/2024

Decreto Nº01676/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sr. Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de

Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Medico Especialista en Medicina del Trabajo del Dr. Passarelli Luis Alberto, DNI: 8.118.420, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Passarelli Luis Alberto DNI 8.118.420. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024 Decreto Nº01677/2024 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRI-GOYEN LORENA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Irigoyen Lorena DNI: 27.508.751.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Irigoyen Lorena, DNI: 35.868.813, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Lorena DNI: 27.508.751.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Lorena DNI 27.508.751. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01678/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS SESENTA Y CIN-CO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 POR LA CONTRATACION DE GARCIA FERNANDA CECILIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gracia Fernanda Cecilia DNI: 32.552.865.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física y Danza en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sra. Garcia Fernanda Cecilial, DNI: 32.552.865, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Garcia, Fernanda Cecilia DNI: 32.552.865.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Garcia Fernanda Cecilia DNI 32.552.865. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01679/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS DOCE MIL QUI-NIENTOS DOS POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor del Sr. Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sr. Irigoyen, Luis Ángel, DNI: 35.231.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen, Luis Ángel DNI: 35.231.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Ángel DNI 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01680/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad en el marco del "Programa Envión" al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Muni-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01681/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE OLANO MANUEL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Olano Manuel DNI: 32.274.009.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Olano Manuel DNI: 32.274.009.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Olano Manuel DNI 32.274.009 . para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01682/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Irigoyen Luis Angel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la

Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Luis Angel DNI: 35.231.454.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Angel DNI:35.231.454 . para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01683/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIEN-TO SETENTA Y OCHO CON 40/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL AN-DREA NOEMI.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades au-

toriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemi DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01684/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOCIEN-TOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01685/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHEN-TA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 POR LA CONTRATA-CION DE CORRALES MARIANA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Corrales Mariana DNI 34.964.105. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01686/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE CO-RRALES MARIANA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Corrales Mariana DNI 34.964.105. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01687/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE VA-LLELUNGA CATALINA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Muni-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01688/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUE-VE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el "Centro Comunitario Panambi" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01689/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS CON 51/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Argel, Andrea Noemí, DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel,

Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemí DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01690/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE .VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Jaimon Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas en el Equipo Técnico como Psicopedagoga en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Jaimon Michelle Marlene, DNI: 38.534.351, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Jaimon, Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Jaimon Michelle Marlene DNI 38.534.351. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01691/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON DIECISIETE CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

## CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente Nº 6103/0 (Convenio de

Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires:

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 2.454.620,32 de la cuenta corriente Nº 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 2.704.622,17 (Pesos dos millones setecientos cuatro mil seiscientos veinti dos con 17/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01693/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. SANTILLI CAMILA.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1215 de fecha 04 de Abril de 2024, mediante el cual la Sra. SANTILLI CAMILA, D.N.I. Nº 35.869.075, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "LIBRERÍA Y KIOSCO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SANTILLI CAMILA, D.N.I. Nº 35.869.075 Habilitación Comercial, en el rubro "LIBRERÍA Y KIOS-CO", con domicilio en calle BELGRANO Nº 723 de esta ciudad. Comercio Nº 5351.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01695/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. VEGA MARÍA FERNAN-

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1411 de fecha 10 de Junio de 2024, mediante el cual la Sra. VEGA MARÍA FERNANDA, D.N.I. Nº 40.224.208, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. VEGA MARÍA FERNANDA, D.N.I. Nº 40.224.208 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en calle IRIGOYEN Nº 1009 de esta ciudad. Comercio Nº 5383.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01696/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. MUÑOZ MARTÍN RAÚL.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2098 de

fecha 23 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. MUÑOZ MARTÍN RAÚL, D.N.I. Nº 26.342.560, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS - FERRETERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. MUÑOZ MARTÍN RAÚL, D.N.I. Nº 26.342.560 Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS - FE-RRETERÍA", con domicilio en calle ALEM Nº 1282 de esta ciudad. Comercio Nº 5372.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01697/2024

ADHIRIENDO A LA LEY Nº 26.876 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL POR EL "DIA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO".

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, la Ley Nº 26.8767 mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial declara en todo el territorio nacional, el 27 de junio de cada año como "Día del Trabajador del Estado", y;

CONSIDERANDO, que el artículo 2º de la Ley mencionada establece el 27 de junio como día de descanso para los empleados de la administración pública nacional, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales, y;

QUE, la misma norma invita a las provincias y municipios a instaurar dicha fecha con los efectos dispuestos en el artículo 2º, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Nº 26.876 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante la cual declara el 27 de junio de cada año como "Día del Trabajador del Estado", estableciendo la fecha mencionada como día

de descanso para los empleados de la administración pública nacional, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01702/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. ROMINA BELEN GUALDIERI Y DEL SR. JUAN PA-BLO ARBIYA.

VISTO la nota presentada por la Sra. Romina Belén Gualdieri, Expte. Nº 632/2024, de fecha 15/02/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Chacra 12 - Manzana 12 B - Parcela 15 y

#### CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Chacra. 12 - Manzana 12 b - Parcela 15; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Romina Belén Gualdieri, titular del D.N.I Nº 33.361.435 y del Sr. Juan Pablo Arbiya, D.N.I.: 33.800.035, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

Decreto Nº01703/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOSA MARIELA MARÍA.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 264 de fecha 23 de Mayo de 2024, mediante el cual la Sra. SOSA MARIELA MARÍA, D.N.I. Nº 30.864.140, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "KIOSCO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SOSA, MARIELA MARÍA, D.N.I. N° 30.864.140 Habilitación Comercial, en el rubro "KIOS-CO", con domicilio en calle MORENO N° 742 de esta ciudad. Comercio N° 5371.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01704/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. MORALES FIAMA MARGARITA.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1655 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante el cual la Sra. MORALES FIAMA MARGARITA, D.N.I. Nº 35.231.460, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DIETÉTICA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. MO-RALES FIAMA MARGARITA, D.N.I. Nº 35.231.460 Habilitación Comercial, en el rubro "DIETÉTICA", con domicilio en calle ALEM Nº 945 de esta ciudad. Comercio Nº 5380.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01707/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

### CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones ) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto Nº01708/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS -FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires:

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados:

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Va-

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01709/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Seguridad e Higiene a favor de la Sr. Romero Diego DNI: 33.039.834.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Romero Diego DNI: 33.039.834.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Jefatura de Gabinete para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Romero Diego DNI 33.039.834. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01710/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

## CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-

mún de Inversión:

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses:

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

Decreto Nº01711/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 72.000.000 (Pesos setenta y dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos

Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01712/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero":

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01713/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01714/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN Nº 1 DE LA CONS-TANCIA Y AL JARDÍN DE INFANTES Nº 903 "SALVADOR MARIO ZEBERIO" DE CANGALLO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada en forma conjunta por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 "Salvador Mario Zeberio" de Cangallo, bajo el Expte. Nº 2675/24 de fecha 14/06/2024, por la cual solicitan autorización para realizar una rifa, y CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dichas instituciones;

QUE, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, ambas entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios iguala o supera el 25% del valor de las boletas a emi-

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y al Jardín de Infantes Nº 903 "Salvador Mario Zeberio" de Cangallo a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas a un valor total de \$ 20.000. (pesos veinte mil); pudiendo abonarse al contado o en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.000 cada una. (pesos cinco mil), la misma contara con 1 número por rifa de 3 cifras cada

Artículo 2º: Dicha rifa prevé sorteos en los meses de Octubre, Noviembre (pago cancelación) del corriente año, y el sorteo final a realizarse el 14/12/24. Todos los sorteos se efectuarán por Lotería de la Ciudad (sorteos nocturnos), y a continuación se detalla el listado de premios a entregar:

1º SORTEO: 19 de Octubre de 2024 Primer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....: Valor \$ 350.000,00.

Segundo premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....: Valor \$ 250.000,00.

Tercer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....: Valor \$ 150.000,00.

SORTEO CANCELACIÓN: 16 de Noviembre de 2024

Premio Único

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico 

SORTEO FINAL: 14 de Diciembre de 2024 Primer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....: Valor \$ 2.000.000,00. Segundo premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....: Valor \$ 1.050.000,00.

Tercer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."..... Valor \$ 600.000,00.

Total de premios a entregar......\$ 5.000.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 Cangallo deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 de Cangallo se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail al correo asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 de Cangallo a las obligaciones establecidas en el presente decreto, ambas entidades serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01715/2024

DEVOLVIENDO A LA SRA. MARIA ALI-CIA SUPATO LA SUMA DE PESOS VEIN-TINUEVE MIL DOSCIENTS CUARENTA Y UNO EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Alicia Supato, Exp. 2333 con fecha del 22/05/2024, en la que solicita que se le devuelva la suma de pesos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno; por transferencia efectuada por error el 30/04/2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, abonó el día 30/04/2024 mediante cuenta DNI la suma de pesos treinta y cinco mil novecientos cincenta y nueve en concepto de Impuesto Automotor;

Que, luego de realizado el pago, se constata que dicho automóvil ya no se encuentra radicado en la ciudad de Ayacucho;

Que, según se informa y adjunta documentación el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada descontando los gastos de sellado de la baja impositiva que asciende a pesos seis mil setecientos dieciocho, según consta en los recibos adjuntos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Devuélvase a la Sra. Supato Maria Alicia, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 29.241,00), de acuerdo a lo antes dicho

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

Decreto Nº01716/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$40.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01718/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a la Ciudad Junin destinado a un niño de la Casa Hogar Convivencial, teniendo en cuenta que los niños alojados en la Casa son menores vulnerables de sus derechos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100(\$180.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01719/2024 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. PÉREZ GUILLERMO.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 823 de fecha 28 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. PÉREZ GUILLERMO, D.N.I. Nº 24.119.895, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ALMACÉN - DIETÉTICA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. PÉREZ GUI-LLERMO, D.N.I. N° 24.119.895 Habilitación Comercial, en el rubro "ALMACÉN - DIE-TÉTICA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1555 de esta ciudad. Comercio N° 5376.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01720/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LIUZZI LUCAS HERNÁN.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1997 de fecha 28 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. LIUZZI LUCAS HERNÁN, D.N.I. Nº 26.668.922, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA" y atento al informe favorable de la Ofici-

na de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. LIUZZI LU-CAS HERNÁN, D.N.I. Nº 26.668.922 Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", con domicilio en calle ALEM Nº 1631 de esta ciudad. Comercio Nº 5377.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01721/2024 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. DÍAZ JULIO CÉSAR.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2250 de fecha 28 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. DÍAZ JULIO CÉSAR, D.N.I. Nº 31.031.625, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE BIJOUTERIE Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. DÍAZ JU-LIO CÉSAR, D.N.I. Nº 31.031.625 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE BIJOUTERIE Y ARTÍCULOS DE MARRO-QUINERÍA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA Nº 1628 de esta ciudad. Comercio Nº 5373.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto Nº01722/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREIN-TA Y CINCO MIL CON /100 (\$35.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete 

26/6/2024

Decreto Nº01723/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 36/2024 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

VISTO, la necesidad de contar con la provi-

sion de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, v:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº 36/2024 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se conside-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto Nº01724/2024

OTORGANDO MICROCREDITOS A BE-NEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMU-DEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

## **CONSIDERANDO**

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.402.350,55) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$455.790,55) a la Sra. Maria Angeles Garcia; PESOS NOVESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$946.560) al Sr. Culos Ariel Alberto; PESOS UN MILLÒN (\$1.000.000) a la Sra. Marilen Culos; según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

------

26/6/2024

Decreto Nº01725/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

#### CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

## DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 117.700.000 (Pesos ciento diecisiete millones setecientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto Nº01726/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7609 DOMINIO LEY 017 PROPIEDAD DEL SR. ROJAS MARIO CESAR Y DE SU ACOMPAÑANTE SRITA. ROJAS JESICA ESTEFANIA TAMARA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Jesica Estefania Tamara Rojas conjuntamente con el Sr. Mario Cesar Rojas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2698/2024 de fecha 14/06/2024, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador

judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 18/05/2031 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/7609 Dominio LEY 017 Propiedad del SR. MARIO CESAR ROJAS, D.N.I.: 17.854.610 y de su acompañante SRITA. JESICA ESTEFANIA TAMARA ROJAS, D.N.I.: 37.344.964; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto Nº01727/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5380 DOMINIO IHX 026 PROPIEDAD DEL SR. QUINTEROS RUBEN DARIO,

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS-CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Rubén Dario Quinteros, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 2640/2024 de fecha 12/06/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍ-TULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079

(B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes 05/2034 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/5380 Dominio IHX 026 Propiedad del SR. QUINTEROS RUBEN DARIO, D.N.I.: 21.446.877; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto Nº01728/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE EDUCACION.

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Oue, se ve necesario solventar gastos correspondientes al desarrollo de la Jornada de Capacitación para la Inclusión Laboral, solicitado por el Área de Educación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos correspondientes al desarrollo de la Jornada de Capacitación para la Inclusión Laboral, acuerdo a lo antes

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto Nº01729/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente:

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millon ) de capital , para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete  28/6/2024

Decreto Nº01730/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos -Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 54.000.000 (Pesos cincuenta y cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01731/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y TRES MI-LLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha

expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, Maestras de Apoyo en sedes barriales y a los Docentes de Educación Media y Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo:

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 63.330.672,11 (pesos sesenta y tres millones trecientos treinta mil seiscientos setenta y dos con 11/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Junio 2024 asignado a jardines Maternales; Educación Media y Superior de la EMEAI y a Maestras de apoyo en sedes barriales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01732/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de

Que, la inversión de referencia estaba desti-

nada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente:

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01733/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

#### CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01734/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUANTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MI-LAGROS.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Heredia Milagro DNI: 43.798.247.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Muni-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Heredia Milagros DNI 43.798.247. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01735/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE MASTRONAR-DI LAURA MABEL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos

establecen el servicio profesional de Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Mastronardi Laura Mabel DNI 33.800.141. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01736/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernado Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01737/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros Nº 1429 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.775.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01740/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. 2820 con fecha del 28/06/2024; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisicion de un mamografo, lo que ayudaria a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisicion del mismo representa un gasto elevado para la institucion, por lo cual solicitan una ayuda economica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institucion, se hace necesario cooperar economicamente por

parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01742/2024

DECLARANDO DE INTERES MUNICI-PAL EL EVENTO CICLISTICO A REALI-ZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 2787 con fecha del 25/06/2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participacion de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el ciclismo;

Que, se realizara el evento Ciclístico en el Ayacucho Cicles Club el día 7 de Julio del 2024;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Mu-

nicipal el evento Ciclístico a realizar por el Ayacucho Cicles Club, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01743/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN MANUEL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan Manuel DNI: 31.584.331. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan Manuel DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan Manuel DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan Manuel DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01744/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las

artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01745/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NO-VECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTO CON 00/100 (\$974.200,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencio-

nado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto Nº01746/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 36/2024 PARA LA COMPRA DE16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA VIALIDAD.

VISTO concurso de precio Nº 36, y

#### CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RED DE SERVICIOS RURALES SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de \$18.960.000,00. Según Concurso Nº36/2024 - Expediente Nº2802 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº

10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados:

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión:

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil) de la

cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

Listado de Decretos correspondientes al período 01/06/2024 al 30/06/2024

### Decreto Nº 27/24:

Designando las secretarias administrativas del Bloque Unión por la Patria.

## Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/06/2024 al 30/06/2024

### Minuta Nº 17/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza Nº 5253/18 que establece en Ayacucho la "semana del tránsito"

#### Minuta Nº 18/24:

Solicitando informe al Departamento Ejecutivo sobre las circunstancias de los dos accidentes de tránsito, en los que estuvieron involucrados dos vehículos de la Municipalidad de Ayacucho.

#### Minuta Nº 19/24:

Solicitando informe a Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires referido a la actividad de juego "on line"

#### Minuta Nº 20/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo que brinde charlas de información y concientización sobre cuidado animal.

#### Minuta Nº 21/24:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo y al Gobierno de la Provincia de Bs.As. que evalúen la posibilidad y conveniencia de reemplazar los reductores de velocidad.

### Minuta Nº 22/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe referido a la Locomotora a vapor prestada por FERROCARRILES ARGENTINOS S.E.

#### Minuta Nº 23/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice un relevamiento exhaustivo en todo el ejido urbano sobre la existencia de autos abandonados.

#### Minuta Nº 24/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo que proceda a realizar la señalización de sitios públicos que poseen nombres impuesto por Ordenanza y aún no poseen la identificación correspondientes

## Ordenanzas correspondientes al período 01/06/2024 al 30/06/2024

AYACUCHO, 14 de junio de 2024

AYACUCHO, 14 de junio de 2024

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 72/24 de este CDA, y CONSIDERANDO

Que, tiene como objeto la entrega efectuada en carácter de donación por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 de Ayacucho, consistente en un Colectivo Mercedes Benz, Dominio TKS 639, y su aceptación.

Que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad de Ayacucho el Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1992, Dominio TKS 639. Que se ha incorporado al Expediente un informe de dominio actualizado y acta ratificando entrega del vehículo.

Que el vehículo donado será utilizado por el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho.

Que, de conformidad con el artículo 57º del Decreto - Ley 6769/58, Ley Orgáni-

ca de las Municipalidades, "el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".
EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA 5964/24**

ARTICULO 1: Acéptase en concepto de Donación un Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1992, Dominio TKS 639 entregado por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria Nº 1 favor de la Municipalidad de Ayacucho.-ARTICULO 2: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5964.ord Asunto Nº 72/24

AYACUCHO, 14 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, la Ley 27.636 de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayan – Lohana Berkinis"

Y CONSIDERANDO QUE, la misma tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades;

QUE, teniendo presente que la misma establece que, el Estado Nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los ministerios públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, deben ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad, en todas las modalidades de contratación regular vigentes;

QUE, las personas travestis, transexuales y transgénero son uno de los grupos so-

ciales más vulnerados y afectados por la discriminación por razones de género;

QUE, el trabajo dignifica a las personas y que es la principal herramienta para la generación de autonomía y la realización como seres humanos;

QUE, debido a la discriminación, el acceso formal al trabajo se le es negado a la comunidad LGBT en especial a las personas transgénero;

QUE, toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho a un trabajo digno y productivo; condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo; protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión;

QUE, entendemos que, la población trans requiere políticas públicas específicas tendientes a generar igualdad de condiciones para su real inclusión laboral;

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SAN-CIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA 5965/24**

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ayacucho el Registro Único de Aspirantes Travestis, Transexuales y/o Transgénero - Diana Sacayán - Lohana Berkins. (RUA)

El RUA, tendrá como objetivo facilitar la incorporación laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, garantizando la privacidad de los datos brindados.

El Registro contendrá la siguiente información: datos personales, estudios, antecedentes laborales y cursos de capacitación, de la persona que se inscriba.

ARTÍCULO 2: Establécese que el Registro Único de Aspirantes estará a cargo de la Dirección de Géneros y Diversidad, subsecretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3: La Dirección de Géneros y Diversidad y la Dirección de personal de la Municipalidad de Ayacucho, trabajarán de forma articulada en lo que respecta al ingreso de las personas travestis, transexuales y transgénero.-

De llevarse a cabo la incorporación de personal, la misma se realizará en el marco de la Ley 14.656 "Estatuto para el personal de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 4: Institúyase a la Dirección de Géneros y Diversidad local como área pertinente para el acompañamiento en el proceso de inserción laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero. ARTÍCULO 5: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL **VEINTICUATRO.-**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Registrada como 5965.ord Asunto Nº 97/24

AYACUCHO, 14 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO; el expediente Nº 105/24 del Concejo Deliberante de Ayacucho,

Y CONSIDERANDO: QUE, en el expediente de referencia consta que a RAMIRO GONZALEZ CHAVES, DNI: 35.231.437 y GABRIELA SOLEDAD IBARRA, DNI: 38.420.948 son pre - adjudicatarios de un terreno de loteo del barrio Villa Aurora;

QUE, el terreno se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B – Quinta 53 – Manzana 53 F – Parcela 3, el cual forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia". QUE, es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente; EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPA-LIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA Nº 5966/24

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación a RAMIRO GONZALEZ CHAVES, DNI: 35.231.437 y GABRIELA SOLEDAD IBA-RRA, DNI: 38.420.948 el terreno que se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B – Ouinta 53 – Manzana 53 F – Parcela 3, el cual forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia".

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la trasmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACU-

CHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUA-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Registrada como 5966.ord Asunto Nº 105/24

AYACUCHO, 14 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO; el expediente Nº 106/24 del Concejo Deliberante de Ayacucho,

Y CONSIDERANDO: QUE, en el expediente de referencia consta que TO-BIAS IGNACIO LOUSTAUNAU, DNI 38.534.411 y MARIA DE LOS MILA-GROS CIGANDA, DNI 35.231.448, son pre – adjudicatarios de un terreno de loteo del Barrio "Santa Teresita";

QUE, el terreno se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B – Quinta 1 – Manzana 1D - Parcela 9;

QUE, es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente;

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SAN-CIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA Nº 5967/24

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación a TOBIAS IGNACIO LOUSTAU-NAU, DNI 38.534.411 y MARIA DE LOS MILAGROS CIGANDA, 35.231.448, el terreno se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1D - Parcela 9, el cual forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia".

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la trasmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma. DADA EN LA SALA DE SESIONES

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5967.ord Asunto Nº 106/24

AYACUCHO, 26 de junio de 2024.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 117/24 de este Concejo Deliberante,

y CONSIDERANDO Que, en las Ordenanzas N° 5946/24 y N° 5952/24 se desafecta una superficie de 1.100 m2 de un terreno destinado a Espacio Verde y Libre Público, a efectos de construir una Sala de Salud y;

Que, el Municipio en virtud de la localización y carácter descentralizado de la salud propone la implantación de dicha Sala en el bien inmueble denominado catastralmente: Circunscripción I – Sección B- Quinta 2 - Manzana 2 g - Parcela 3, que constituye un Espacio Verde y Libre Público de 5.547,62 m2 de superficie, de la cual se utilizarán 1.100 m2 mediante subdivisión.

Que, a los fines de tramitación del Plano del Proyecto y Subdivisión, en el cumplimiento de la Ley 13.127 se realiza la compensación de tal superficie, que pasará al dominio privado municipal, mediante permuta por idéntica superficie extraída del bien identificado como: Circunscripción II- Sección A- Chacra 75, la cual está habilitada para efectuar compensaciones por la Ordenanza 4713/2012.

Que, en la Ordenanza precedente quedó explícito el carácter de la permuta y el destino, para poder realizar la inscripción de los planos correspondientes en ARBA y en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de lo cual se requiere mayor precisión, por ello se debe modificar el texto de la norma.

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA Nº 5968/24

ARTÍCULO 1: Desaféctese del dominio público municipal y aféctese al dominio privado municipal una superficie de

1.100,00 m2 según proyecto de Mensura y División, sobre el inmueble destinado a Espacio Verde y Libre Público según Plano 5-1-2004, designado catastralmente como: Partido: 005 - Partida 703 - Circunscripción 1 - Sección B - Quinta 2 - Manzana 2g - Parcela 3.-

ARTÍCULO 2: La superficie mencionada se permuta por otra idéntica en el inmueble designado catastralmente: Circunscripción II- Sección A - Chacra 75 - Partida Inmobiliaria (005) 1074, la cual es propiedad de esta Municipalidad de Ayacucho, afectada a Espacio Verde y Libre Público por Ordenanza 4713/2012, Decreto Promulgatorio 4467/2012, dando por cumplido Artículo 1º de la Ley 13.127.

ARTÍCULO 3: La superficie desafectada en el Artículo 1º de la presente, tendrá como destino la implantación de la Obra Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) Norte, siendo el destino de la parcela generada según Plano de mensura a confeccionarse, Equipamiento Comunitario.

ARTÍCULO 4: Deróganse las Ordenanzas Nº 5946/2024 y Nº 5952/2024 en todos sus términos.

ARTÍCULO 5: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5968ord Asunto Nº 117/24

AYACUCHO, 26 de junio de 2024.

•=•=•=•=•=•=•=•

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente Nº 118/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo, en el cual obran las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Privada Nº 19/2024 para la contratación de una empresa para la "Adquisición de una Pala Cargadora sin uso para el Complejo Ambiental Municipal- dependiente de la Secretaría de Ambiente", cuya adjudicación se realiza a través del Decreto 1654/2024 y CONSIDERANDO:

QUE, por el Expediente Nº 2411/24 se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 19/2024, para la adquisición de una maquinaria vial;

QUE, en la Licitación mencionada sur-

gen dos ofertas válidas, siendo las firmas SERVICAMPO TANDIL S.A. y AME-RICAN VIAL GROUP S.R.L., quienes cumplen con los requisitos legales exigibles según Pliego de Bases y Condiciones:

QUE, a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación la oferta de AMERI-CAN VIAL GROUP S.R.L. es de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad conforme documental incorporada al Expediente de marras;

QUE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 273° "El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas del crédito en los presupuestos";

QUE, el plazo de mantenimiento de oferta tiene un vencimiento de 10 días, y siendo la oferta del proveedor American Vial Group S.R.L. conveniente para la Secretaría de Ambiente, se decidió aprobar lo actuado en la Licitación Privada Na 19/2024 y adjudicar la propuesta mediante Decreto Na 1654/24 "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante;

QUE, a fin de realizar consultas y evacuar dudas respecto del expediente en tratamiento, se convocó a la Jefa de Compras y al Secretario de Hacienda, a reunión plenaria con los miembros de este Concejo.

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA Nº 5969/24

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo lo actuado por Decreto Municipal 1654/2024, mediante el cual se adjudica a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT 30-67662494-1, la adquisición de una Pala Cargadora sin uso, de 100 HP; con un financiamiento de pago del 20% de anticipo contra entrega de la máquina y el resto en 12 cheques de pago diferido, Expediente N° 2411/2024, en el marco de la "Licitación Privada 19/2024".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros, en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

efectuando las pertinentes reservas en el momento que corresponda, destinados al pago de la adquisición de la maquinaria descripta en el Artículo 1° de la presente.-ARTÍCULO 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5969.ord Asunto Nº 118/24

AYACUCHO, 26 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el Expediente CDA Nº 123/24 presentado por la Comisión Municipal de Becas,

DE

Y CONSIDERANDO QUE la Ordenanza Nº 5787/22 establece las pautas para el otorgamiento de becas a estudiantes del Nivel Superior Universitario y No Universitario,

QUE, en la Comisión de Becas están representados los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, los que conjuntamente con la Secretaria de Educación y el área de Desarrollo Social del Municipio, han realizado un segundo llamado a inscripción de beneficiarios para el corriente año, y luego de un pormenorizado análisis de cada uno de los casos, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el otorgamiento del beneficio en cuestión. EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRI-BUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPA-LIDADES SANCIONA CON FUERZA

#### **ORDENANZA Nº 5970/2024**

ARTICULO 1º: Apruébase el listado de beneficiarios titulares de Becas 2024, que se adjunta como ANEXO I, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 5787/22.

ARTICULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Registrada como 5970ord Asunto Nº 123/24